Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA

Atribución 4.0 Internacional

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

http://creativecommons.org/licenses/by/4.0

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO E IMPUESTO A LA RENTA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA: 2014-2016"

Presentado por:

PUJAICO CABRERA RENZO RODRIGO

De la **MAESTRÍA EN CONTABILIDAD mención POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 13%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 09 de julio de 2025.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD

MENCIÓN: POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TESIS

Incremento patrimonial no justificado e impuesto a la renta en el departamento de Ica: 2014-2016

Línea de investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

AUTOR

Bach. RENZO RODRIGO PUJAICO CABRERA

ASESORA

Dra. NELLY ROSARIO AQUIJE MUÑOZ

ICA – PERÚ

2025

DEDICATORIA

A mis padres por su apoyo, paciencia y ejemplo de superación

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis profesores de la escuela de Posgrado

A mi asesora Dra. Nelly Rosario Aquije Muñoz.

ÍNDICE

Portada i
Dedicatoria ii
Agradecimiento iii
Índice iv
Índice de Tablas v
Índice de figuras vi
Resumen vii
Abstract viii
I. INTRODUCCIÓN 9
II. ESTRATEGIA METODOLOGICA 22
III. RESULTADOS 25
IV. DISCUSIÓN 40
V. CONCLUSIONES 42
VI. RECOMENDACIONES 43
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 44
VIII. ANEXOS 47
8.1. Cuestionario. 47
8.2. Matriz de consistencia 48
8.3. Base de datos generados 49
8.4. Registro de los datos del contribuyente 56
8.5. Cédulas 57

Índice de Tablas

Pág.

Tabla 1 *Operacionalización de las variables* 21
Tabla 2 ¿Cree que existe un incremento patrimonial no justificado en las empresas de la Región Ica? 25
Tabla 3 ¿Cuál es la mayor información que tiene Ud. del patrimonio de su empresa? 26
Tabla 4 ¿Conoce de los ingresos declarados de su empresa? 27
Tabla 5 De la legalidad de las actividades de su empresa ¿qué resaltaría más? 28
Tabla 6 ¿Considera que ha mejorado la recaudación por impuesto a la renta en la Región Ica? 29
Tabla 7 Del balance general o contable de su empresa ¿qué cree que esta mejor sustentado? . 30
Tabla 8 De las rentas generadas por su empresa ¿Cuál cree que es su mayor destino? 31
Tabla 9 De los pasivos de su empresa ¿qué resaltaría más? 32
Tabla 10 Resultados del cruzamiento de las dos principales variables en estudio 33
Tabla 11 Calculo Prueba Estadística Chi Cuadrado 34
Tabla 12 Resultados del cruzamiento de los resultados de la segunda pregunta con la sexta pregunta 35
Tabla 13 Cálculo de la Prueba Estadística Chi Cuadrado de la primera hipótesis específica ... 36
Tabla 14 Resultados del cruzamiento de los resultados de la tercera pregunta con la séptima pregunta 36
Tabla 15 Cálculo de la Prueba Estadística Chi Cuadrado de la segunda hipótesis específica .. 37
Tabla 16 Resultados del cruzamiento de los resultados de la cuarta pregunta con la octava pregunta 38
Tabla 17 Cálculo de la Prueba Estadística Chi Cuadrado de la tercera hipótesis específica..... 38

Índice de figuras

Pág.

Figura 1 ¿Cree que existe un incremento patrimonial no justificado en las empresas de la Región Ica? 25
Figura 2 ¿Cuál es la mayor información que tiene Ud. del patrimonio de su empresa? 26
Figura 3 ¿Conoce de los ingresos declarados de su empresa? 27
Figura 4 De la legalidad de las actividades de su empresa ¿qué resaltaría más? 28
Figura 5 Considera que ha mejorado la recaudación por impuesto a la renta en la Región Ica 29
Figura 6 Del balance general o contable de su empresa ¿qué cree que esta mejor sustentado? 30
Figura 7 De las rentas generadas por su empresa ¿Cuál cree que es su mayor destino? 31
Figura 8 De los pasivos de su empresa ¿qué resaltaría más? 32
Figura 9 Ilustración de la aceptación o rechazo de la hipótesis nula en la prueba del chi cuadrado con un μ=0.05 (parte sombreada). 34

RESUMEN

El presente estudio es un acercamiento a lo que es el incremento del patrimonio no justificado (IPNJ) tanto de las personas naturales como jurídicas. Que a simple vista se puede detectar, pero en términos contables, puede ser justificado, dado a las malas prácticas realizadas por los mencionados. Por lo cual se tiene como finalidad, detectar cuales son las prácticas, dentro del ámbito de la profesión contable, que permiten justificar este incremento, con ciertas limitaciones dado las susceptibilidades que pueden despertar en las empresas que si trabajan acorde con las normas de buena conducta ante los entes de supervisión contable. Se plantea la siguiente hipótesis: El incremento patrimonial no justificado influye en el Impuesto al Renta en la Región Ica, en el período comprendido del año 2014 al 2016. Se concluye que: Se ha encontrado una influencia significativa del incremento patrimonial no justificado en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. Ya que la incidencia del 53% de los que cree de la existencia de este incremento, el 32% de los mismos considera que ha mejorado la recaudación de mencionado impuesto. Y se recomienda que: La SUNAT, a través de su intendencia de Ica, debe seguir monitoreando el incremento no justificado del patrimonio de las empresas bajo su jurisdicción. Ya que estas muestran cabal conocimiento del pago del impuesto a la renta.

Palabras claves: Incremento patrimonial, no justificado, Impuesto a la Renta, Departamento de Ica

ABSTRACT

The present study is an approach to what is the increase of the unjustified heritage (IPNJ) of both natural and legal persons. That at first sight it can be detected, but in accounting terms, it can be justified, given the bad practices carried out by those mentioned. Therefore, the purpose is to detect which are the practices, within the scope of the accounting profession, which allow to justify this increase, with certain limitations given the susceptibilities that may arise in companies that work according to the rules of good behavior before the entities of accounting supervision. The following hypothesis is proposed: The unjustified capital increase influences the Income Tax in the Ica Region, in the period from 2014 to 2016. It is concluded that: A significant influence of the unjustified capital increase in the Tax has been found Income in the Department of Ica, within the period between 2014 to 2016. Since the incidence of 53% of those who believe the existence of this increase, 32% of them believe that the collection has improved of mentioned tax. And it is recommended that: SUNAT, through its Intendancy of Ica, should continue to monitor the unjustified increase in the assets of the companies under its jurisdiction. Since they show full knowledge of the payment of income tax.

Key words: Capital increase, not justified, Income Tax, Department of Ica

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio es un acercamiento a lo que es el incremento del patrimonio no justificado (IPNJ) tanto de las personas naturales como jurídicas. Que a simple vista se puede detectar, pero en términos contables, puede ser justificado, dado a las malas prácticas realizadas por los mencionados. Por lo cual se tiene como finalidad, detectar cuales son las prácticas, dentro del ámbito de la profesión contable, que permiten justificar este incremento, con ciertas limitaciones dado las susceptibilidades que pueden despertar en las empresas que si trabajan acorde con las normas de buena conducta ante los entes de supervisión contable. Se plantea la siguiente hipótesis: El incremento patrimonial no justificado influye en el Impuesto al Renta en la Región Ica, en el período comprendido del año 2014 al 2016.

El presente plan de tesis está dividido en seis partes bien delimitadas, acorde con los requisitos exigidos por la escuela de posgrado, por lo cual:

En el primer capítulo I: Se delinea el marco teórico, tocando los antecedentes, las bases teóricas y estableciendo un marco conceptual dentro del que se va a trabajar.

En el primer capítulo II: Se formula el problema a estudiar, así como los objetivos e hipótesis a trabajar.

En el primer capítulo III: Se establece la metodología empleada para el estudio a realizarse.

En el primer capítulo IV: Se describen las tánicas e instrumentos utilizados para realizar la investigación planteada.

En el primer capítulo V: Se hace la respectiva contrastación o comprobación de la hipótesis trabajada.

En el primer capítulo VI: Se presentan los resultados obtenidos, así como el respectivo análisis e interpretación de éstos.

Finalmente se alcanzan las conclusiones y recomendaciones a las que se han arribado.

El presente estudio, se desarrolló teniendo como base el proceso de investigación científica, que permitió un adecuado resultado de la investigación realizada, cumpliendo los lineamientos y normativa de investigación de la universidad, así como respetando la estructura establecida por la Escuela de Posgrado.

1.1. Marco Teórico

1.1.1. Antecedentes de la Investigación

a) Antecedentes Internacionales.

- ✓ Muñoz (2010) La Tributación de las Ganancias Ilícitas y el Incremento Patrimonial no Justificado en el Ecuador; llegando a las conclusiones: El impuesto a la renta se caracteriza por ser un tributo de naturaleza directa y personal que busca gravar la riqueza imponible de propiedad del contribuyente. En este sentido, se pone de manifiesto que el impuesto a la renta tiene como factor de atribución de rentas, al derecho de propiedad o dominio que ostenta o es titular el sujeto pasivo de

obligación tributaria sobre sus bienes, sin que el tributo pueda recaer sobre la ganancia ajena.

El hecho imponible del impuesto objeto de estudio, se caracteriza además por incluir dentro de sus contenidos a las fuentes productoras del ingreso reconocidas y amparadas por el ordenamiento jurídico del Estado, en donde resulta factible identificar a actividades lícitas como el trabajo, la empresa y sus ganancias. Cabe agregar en este sentido, que como claramente se ha pronunciado la doctrina, el hecho imponible nunca pude contener el acto ilícito porque lo que se busca garantizar por medio de la imposición es la recaudación, y así, el financiamiento del gasto público y no una sanción a este tipo de rendimientos. Finalmente, el principio de legalidad en materia fiscal no nos permite extender el hecho imponible más allá de las hipótesis de incidencia expresamente señaladas en la norma, sin que en ningún caso sea factible la aplicación de una interpretación extensiva o analógica para alcanzar a cubrir ingresos de fuentes productivas de naturaleza criminal.

Las ganancias ilícitas no se encuentran recogidas ni en el hecho imponible ni en las exenciones del impuesto a la renta, por lo que constituyen "supuestos de no sujeción". Este tipo de rendimientos se encuentran al margen del impuesto, si que cuenten con los elementos esenciales del hecho imponible, por lo que no se consideran renta para fines impositivos en razón de justificaciones sociales, morales y legales que no lo permitan.

- ✓ León (2005), el gravamen en el IRPF de las variaciones patrimoniales en España; llegando a las conclusiones: Primero se considera que el diseño del gravamen de las variaciones patrimoniales debe contribuir de forma efectiva a la eficiencia y a la equidad del sistema impositivo.

  Un segundo aspecto fundamental a considerar es el principio de equidad, el cual se refleja en la necesidad de que los tributos estén directamente relacionados con la verdadera capacidad económica de los contribuyentes. Esto implica que, al determinar las variaciones patrimoniales, deben contemplarse todas las circunstancias económicas que afectan su valor, como la inflación, la acumulación de riqueza, la posible doble imposición, el carácter irregular de ciertos ingresos y los gastos asociados al mantenimiento y financiamiento del patrimonio. Ignorar estos factores podría llevar a una carga tributaria desproporcionada, generando incentivos al fraude fiscal o a la retención de activos, lo que afectaría negativamente la equidad vertical del sistema. En este sentido, resulta pertinente implementar mecanismos fiscales diferenciados que alivien la carga en los sectores con menor capacidad económica. Tras años de evolución normativa, el régimen

actual se considera razonablemente adecuado a las condiciones contemporáneas, pues se alinea con los modelos duales adoptados en economías desarrolladas, que buscan fomentar el ahorro y prevenir la fuga de capitales. En cualquier caso, las variaciones patrimoniales deben gravarse únicamente cuando representan ganancias reales, lo cual requiere, entre otras medidas, ajustar por efectos inflacionarios y reconocer los gastos asociados al sostenimiento del patrimonio, especialmente aquellos no deducidos previamente, como los costos de gestión de inversiones o los intereses financieros utilizados para adquirir activos patrimoniales.

b) Antecedentes nacionales

- ✓ Vinelli (2013), Relevancia jurídico-penal de la no declaración ante la administración tributaria de una renta obtenida ilícitamente; llegando a los resultados:

  Que la tributación de los actos ilícitos no admite una solución general aplicable a todos y cada uno de los supuestos, ya que existe un amplio espectro de matices. El carácter ilícito de un acto no excluye por sí mismo que deba someterse a tributación, siempre que no muestre la misma capacidad económica que otros actos no contrarios a Derecho. No existe el deber de tributar sobre ganancias, ingresos o beneficios que procedan de una actividad de carácter ilícito, para la cual el ordenamiento jurídico dispone la aplicación de una consecuencia jurídica que determine la ausencia de capacidad contributiva. Del mismo modo, si el artículo 140º del Código Civil establece los requisitos de validez para el acto jurídico; consideramos que, sobre la base del principio de unidad del ordenamiento jurídico, es imposible admitir que el Derecho tributario pretenda gravar una ganancia originada de manera ilícita, ya que el hecho imponible, sustento de todo tributo, toma como base un hecho lícito de relevancia económica.

- ✓ Bravo (2007), Incremento Patrimonial No Justificado y los Fondos de Origen Ilícito: ¿Presunción o Ficción?; llegando a las conclusiones: La unidad y coherencia es una característica del ordenamiento jurídico. Sobre esa base es que debe entenderse la existencia de segmentos normativos especializados que lo componen, los que, bajo el haz de principios constitucionales generales y específicos, regulan las diversas manifestaciones de las actividades humanas, regidos por principios generales como los de especialidad, competencia y jerarquía.

  La reacción institucional del Estado contra los individuos que cometen delitos, debe manifestarse a través de las normas jurídicas que componen aquel segmento del ordenamiento jurídico al que se conoce como Derecho Penal, sometiéndose la potestad punitiva de Estado a los principios jurídicos específicos que la regulan. Las normas tributarias, esto es, los tributos, tienen como función prever la

ocurrencia de hechos lícitos, con relevancia económica, y regular el efecto jurídico que se desencadenará ante ella en el plano fáctico: el hecho imponible y la obligación tributaria.

c) Antecedentes locales

Hasta el momento de plantearse la presente tesis, no se ha encontrado un trabajo realizado en la región, por lo que puede considerarse como inédito

1.1.2. Bases teóricas

a) El incremento patrimonial no justificado.

- **Concepto.**

Según Alva (2021) define al Incremento Patrimonial No Justificado como el resultado al que llega la Administración Tributaria tras una acción de fiscalización, cuando una persona natural, pese a haber tenido la oportunidad de sustentar el origen de sus ingresos, no logra hacerlo ni puede identificar su procedencia ni la categoría de renta correspondiente, ya sea renta de trabajo o de capital. En consecuencia, aquellos incrementos en el patrimonio que no sean debidamente justificados por el contribuyente serán considerados como ingresos no declarados.

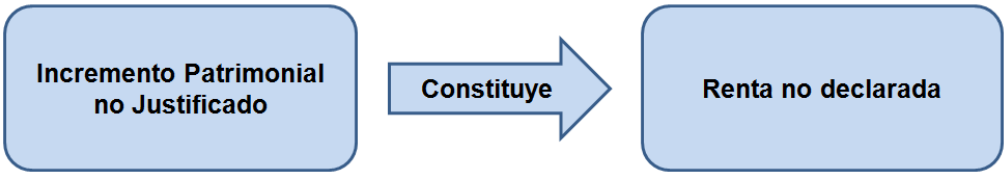

Fuente: Alva (2001)

Sin embargo:

"No todo incremento patrimonial es renta, pues esta debe tener al menos una de las cualidades que se han expuesto, además, aun cuando la ley no lo señale expresamente, resulta obvio que lo que se incremento es lo propio, por lo tanto, se ha acreditado ficticiamente, de forma transitoria y en contra del orden legal, tal incremento sería nulo. Lo cual lleva a la imposibilidad de tratarlo de igual modo al aumentado patrimonial real y efectivo obtenido lícitamente".

- **Tratamiento tributario del IPNJ**

El Incremento Patrimonial No Justificado puede sujetarse a diversos escenarios, sin embargo, para efectos del presente estudio estamos considerando que estos ingresos adicionales que percibe el funcionario o Servidor Público provienen de una fuente ilícita, de esta manera será necesario analizar si la misma constituye renta o no.

En la Ley del Impuesto a la Renta se recogen dos supuestos que consagran el

Incremento Patrimonial No Justificado:

- ✓ El artículo 52º establece que "Se presume que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado por el contribuyente o responsable, constituyen renta neta no declarada por éstos".
- ✓ El artículo 94º establece que "Se presume que la diferencia existente entre los gastos comprobados de las personas naturales y las rentas totales declaradas, constituye renta neta no declarada por éstos, salvo prueba en contrario".

En los casos expuestos anteriormente opera un supuesto, que debe ser confrontado cuando existen argumentos sólidos de defensa por parte del contribuyente.

La figura de la presunción de haber obtenido renta por contar con mayor patrimonio o mantener un nivel de gastos no acorde con los ingresos, parte del hecho de servir como medio de prueba indirecta en los procesos de investigación tributaria que guardan relación con los Incrementos Patrimoniales No Justificados.

- **El IPNJ como Renta Neta Presunta**

En la Estructura Cedular del Impuesto a la Renta de Personas Naturales ¿dónde incide el IPNJ?

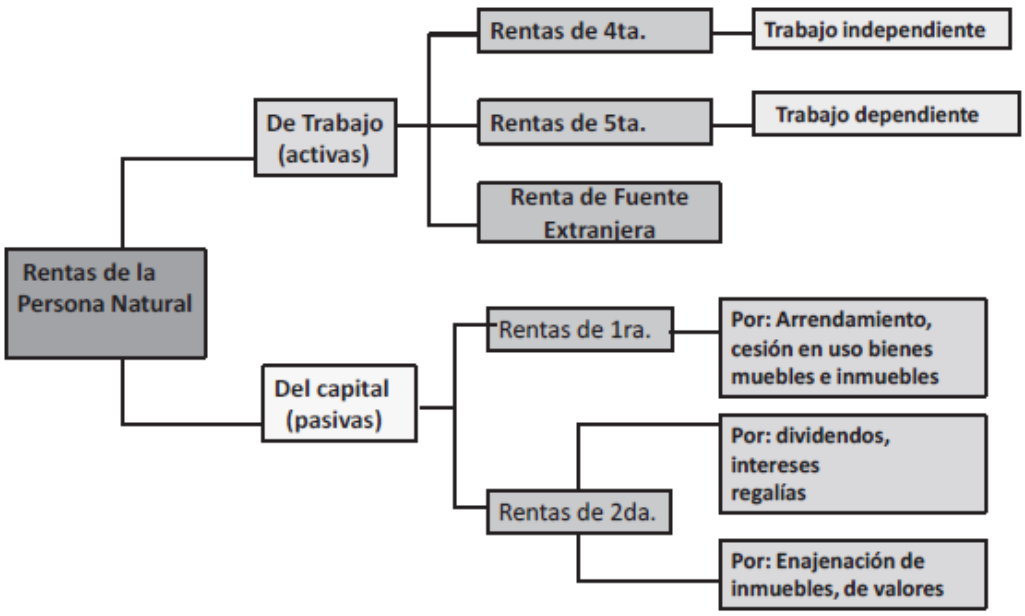

Fuente: SANCHÉZ ROJAS, Oscar (2013)

El inciso g) del artículo 60 del Reglamento de la LIR establece que la renta neta presunta estará constituida por el Incremento Patrimonial No Justificado, la misma que deberá adicionarse a la renta neta de trabajo.

Se proponemos el siguiente ejemplo sobre la determinación del Impuesto a la Renta de

Trabajo más la determinación del IPNJ:

Concepto	Monto
Renta Neta de Cuarta Categoría	47,680
Renta de Quinta categoría	107,000
Total de Rentas de 4ta. y 5ta.	154,680
(-) Deducción 7 UIT (7 x 3,650)	- 25,550
Renta Neta de Cuarta y Quinta categoría	129,130
(+) Incremento Patrimonial No Justificado	500,000
Total Renta Neta	629,130

Fuente: Sánchez (2013)

Anótese que al considerar el IPNJ como renta neta presunta, la Administración Tributaria no tendrá que establecer de manera directa la obligación tributaria, en esa medida no requerirá sustentarla en documentación, libros y registros contables del contribuyente, sino que lo hará a través de hechos y circunstancias conocidas por ésta, mediante las cuales se deriva de manera lógica la existencia de la mencionada obligación, previo un procedimiento de fiscalización.

- **Teoría de la fuente**

  El inciso a) del artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta consagra la llamada TEORIA DE LA FUENTE, según la cual deben necesariamente aparecer dos elementos:

  - ✓ Una fuente estable y duradera.
  - ✓ Dicha fuente debe ser capaz de generar ingresos periódicos.

  Adicionalmente se establece que las rentas deben generarse por la utilización del capital, del trabajo o la utilización conjunta de ambos factores.

  El inciso b) del artículo en mención en cambio, consagra la llamada TEORIA DEL BALANCE, según la cual todo ingreso constituye renta gravada, pero sólo en los casos expresamente considerados en la Ley, es decir de manera taxativa.

  Con respecto al hecho de considerar como renta gravada a los ingresos ilícitos que perciben los funcionarios o servidores públicos, producto de una corrupción, es necesario precisar que no le es aplicable la TEORIA DE LA FUENTE, toda vez que no se trata de un ingreso periódico ni proviene de una fuente estable y duradera. Sin embargo, existirán personas que manifiesten que algunos funcionarios públicos han percibido ingresos ilícitos con una periodicidad idéntica a la de un sueldo, lo cual parecería ser que si es aplicable esta teoría.

  Si se considera que los ingresos ilícitos se encuentran dentro de la TEORIA DEL BALANCE, debemos mencionar que nuestra Ley del Impuesto a la Renta es taxativa en

los supuestos en los cuales debe aplicarse, no existiendo tampoco alguna posibilidad de considerar a los ingresos ilícitos como renta. Siendo necesario precisar que en la doctrina existe disparidad de opiniones, permitiendo interpretar que si se encontraría afecta al Impuesto a la Renta, no siendo el caso peruano.

- **Métodos para determinar IPNJs:**
  - ✓ **Método de las Adquisiciones y Desembolsos**

    Consiste en sumar todos los desembolsos por adquisiciones, gastos y pagos diversos, más los depósitos bancarios, y comparar dicha suma con los ingresos y rentas declarados.

    Cálculo de los IPNJs

CONCEPTO	**IMPORTE S/**
Adquisiciones de bienes	300,000
+Depósitos en el ejercicio	500,000
+Desembolsos: gastos, pagos diversos	200,000
= Importe por Justificar	1´000,000
(-) Ingresos sustentados	(400,000)
Incrementos Patrimoniales NO Justificados	600,000

  - ✓ **Método de las Adquisiciones y Desembolsos**

    Consiste en cuantificar la variación patrimonial del año, agregando a dicho importe las variaciones que no se reflejen en el patrimonio final.

    Cálculo de los IPNJs:

CONCEPTO	**IMPORTE S/**
Patrimonio Final	350,000
(-) Patrimonio Inicial	(50,000)
=Variaciones Patrimoniales	300,000
+ Consumos que no se reflejan en Patr. Final	
=pagos + retiros	700,000
= Importe por Justificar	1´000,000
(-) Ingresos sustentados	(400,000)
Incrementos Patrimoniales NO Justificados	600,000

- **Improcedencia para justificar incremento patrimonial no justificado**

  Los incrementos patrimoniales, a decir de Cayo, L.G. (2018) no podrán ser justificado con:

  - ✓ Donaciones recibidas u otras que no conste en escritura pública o en otro documento fehaciednte.
  - ✓ Utilidades derivadas de actividades ilícitas.
  - ✓ El ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no esté debidamente sustentado.
  - ✓ Los ingresos percibidos que estuvieran a disposición del deudor tributario pero que no los hubiera dispuesto ni cobrado, así como los saldos disponibles en cuentas de entidades del sistema fiananciero nacional o del extranjero que no hayan sido retirados.
  - ✓ Otros ingresos, entre ellos, los provenientes de préstamos que no reúnan las condiciones que señale el reglamento.

b) Fundamentos teóricos del impuesto sobre el patrimonio.

- **La Equidad, la Distribución de la Renta y Riqueza y el Impuesto sobre el Patrimonio.**

  Es un índice de capacidad de pago y, como tal, ha de ser gravado. Su gravamen puede contribuir a aumentar la progresividad del sistema, incrementando los tipos efectivos de gravamen de determinadas rentas del capital. Además, el Impuesto sobre el Patrimonio puede ser un buen complemento del Impuesto sobre la Renta a la hora de gravar incrementos patrimoniales antes de su realización. En opinión de Gale y Slemrod (2001a), la defensa de la equidad sigue estando plenamente vigente en el siglo XXI, debido a que subsisten grados de concentración de la riqueza realmente elevados.

- **Argumentos en contra del Impuesto sobre el Patrimonio.**

  Quienes se oponen al Impuesto cuentan también con poderosas razones (véase, Bartlett, 1997, Gravelle y Maguire, 2003) que podrían resumirse en los siguientes puntos:

  En general se descalifica a la Imposición Personal sobre la Riqueza porque, pese a su escasa recaudación, produce efectos desincentivo sobre el trabajo, ahorro e inversión (argumentación de Barrtle, 1997, apoyándose en trabajos como el de McCaffery, 1994 y Weil, 1994, referida al Impuesto sobre Sucesiones).

  La elusión que sufre este tipo de imposición se utiliza como un argumento en su contra. Duran y Esteller (2007), afirman que el grado de cumplimiento con el Impuesto sobre el Patrimonio es realmente bajo, debido a las exenciones (activos empresariales)

y a los criterios de valoración regulados en el mismo. En opinión de los referidos autores al gravar solo parte de la riqueza, el Impuesto es ineficaz como instrumento redistributivo.

En síntesis, los inconvenientes de dar un valor eficaz a cada uno de los bienes patrimoniales, su complejidad y dificultades administrativas junto con los efectos desincentivo que pudiera ocasionar a la inversión extranjera, son las razones más aludidas por los detractores de este tipo de Imposición y más enfatizadas en el caso del Impuesto sobre el Patrimonio.

1.1.3. Marco conceptual

- ✓ **Impuestos**. Corresponde a los pagos que por ley deben efectuar las personas naturales y jurídicas sin la contraprestación directa de servicios. Donde el sujeto activo (quien percibe el beneficio) es el Estado.
- ✓ **Impuesto a la Renta.** Es aquel que se debe grabar a los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de deducir los costos y gastos ocasionados para obtener o conservar dichas rentas.
- ✓ **Incremento Patrimonial No Justificado (IPNJ).** Es el aumento cuantitativo en el valor del patrimonio de una persona natural o de un ente autónomo (por ejemplo, una sociedad conyugal, que, para fines del Impuesto a la Renta, eventualmente puede tener un similar tratamiento que la persona natural) ya sea por aumento de sus activos o disminución de sus pasivos, sin que el contribuyente pueda acreditar fehacientemente su origen.
- ✓ **Lavado de activos.** Es el proceso de convertir, custodiar, ocultar o transferir dinero, bienes, efectos o ganancias, con el fin de evitar la identificación de su origen ilícito y hacer los aparentar como legítimos.
- ✓ **Pasivos**. Conjunto de obligaciones que se relacionan directamente con el patrimonio adquirido dentro de los alcances legales del caso.
- ✓ **Patrimonio**. Conjunto de activos (bienes) deducidos los pasivos (obligaciones) del deudor tributario.
- ✓ **Patrimonio Inicial**. Patrimonio del deudor tributario determinado por la SUNAT al 1 de enero del ejercicio, según información obtenida del propio deudor tributario y/o de terceros.
- ✓ **Patrimonio Final**. Es el determinado por la Administración Tributaria al 31 de diciembre del ejercicio gravable, sumando al patrimonio inicial las adquisiciones de bienes, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los

ingresos de dinero en efectivo y otros activos.

- ✓ **Renta Gravable**. Se considera como tal "todo incremento de patrimonio operado en el período y que no sea debidamente justificado".
- ✓ **Sucesión indivisa**. Comprende a la persona o conjunto de personas que reciben un determinado patrimonio en calidad de herencia.

1.2. Situación Problemática

En un ambiente económicamente inédito de la época republicana, el Perú viene creciendo a un ritmo sostenido de aproximadamente 6% hace ya varios años. Este ciclo de bonanza económica lleva aparejado, como es de suponer, que las empresas y fundamentalmente un gran sector de personas naturales vean incrementada ostensiblemente su capacidad de ahorro, consumo, inversión y patrimonio. Sin embargo, en lo que respecta a este sector, dicho crecimiento no se refleja en una adecuada recaudación fiscal del impuesto a la renta sobre dichos sujetos, sea por fenómenos nocivos como la evasión, la informalidad o por la falta de una conciencia tributaria.

Las acciones de fiscalización de la SUNAT no sólo se dirigen a las empresas e instituciones, sino también a las personas naturales.

Uno de los mecanismos para detectar ingresos no declarados consiste en identificar los desembolsos efectuados, por las personas naturales, cuando compran bienes o adquieren servicios. Estos desembolsos deben guardar relación con los ingresos obtenidos. De lo contrario se incurre en un desbalance patrimonial, que deberá ser explicado por el contribuyente.

Desde hace algunos meses hemos sido testigos del progresivo desmantelamiento de una red de corrupción al interior del Estado, en sus diferentes estamentos; prueba de ello han sido los numerosos videos exhibidos en el Congreso de la República, así como numerosas investigaciones de carácter periodístico, de órganos de control dependientes funcionalmente de la Contraloría General de la República, o denuncias de particulares, entre otros casos.

Una parte de las personas integrantes de esta red de corrupción, que por uno u otro motivo han percibido alguna prebenda económica de origen ilícito, han sido funcionarios Públicos, respecto de los cuales es posible apreciar un incremento considerable de su patrimonio o un nivel de gastos no justificados con los ingresos que normalmente perciba.

El TC se ha pronunciado de dos sentencias, recaídas en los Expedientes Nºs. 4382-2007-PA/TC, con motivo de las acciones de amparo interpuestas por Nicolás de Bari

Hermoza y Juana Luisa Quiroz Bocanegra.

El TC califica de "CONSTITUCIONAL" la interpretación efectuada por el Tribunal Fiscal respecto del artículo 52 de la Ley del IR el que contiene una PRESUNCION DE RENTA NETA cuya aplicación (en nuestra opinión) conlleva a someter a tributación fondos que provienen de actos ilícitos. Y legitima la actuación de la Administración Tributaria al aplicar dicho dispositivo.

Partiendo de estos dos casos emblemáticos como los presentados en el Tribunal Constitucional. Es que se plantea el presente estudio sobre el Incremento Patrimonial No Justificado y su vinculación con el impuesto a la renta, desde un enfoque contable jurídico, en la Región Ica. Esto dentro del período comprendido entre los años 2014 y 2015.

1.2.1. Formulación del Problema

a) Problema General

¿En qué medida el patrimonio no justificado influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016?

b) Problemas Específicos

PE1. ¿En qué medida el patrimonio influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016?

PE2. ¿En qué medida los ingresos no declarados influyen en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016?

PE3. ¿En qué medida el balance contable influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016?

1.2.2. Justificación e importancia de la investigación

- ✓ **De Orden Teórico.** En el orden teórico es importante el presente estudio, porque se verán las formas de detectar las variaciones positivas o incremento patrimonial no justificado, o proveniente de actividades ilícitas. Para su no legitimización a través del pago del impuesto al Renta. Lo que constituiría una “legalización” del lavado de activos, no solo a nivel del país, sino también para el caso particular de la Región Ica.
- ✓ **De Orden Práctico.** Es importante en el orden práctico, ya que aportará para una correcta aplicación contable para detectar los ingresos no justificados, al momento del asentamiento de las cuentas, para la elaboración del Balance General, dentro

del respectivo ejercicio contable anual.

1.2.3. Objetivos de la Investigación

a) Objetivo General

Determinar la relación entre el patrimonio no justificado y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

b) Objetivos Específicos

OE1. Ver la relación entre el patrimonio y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

OE2. Evaluar la relación entre los ingresos no declarados y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016

OE3. Estudiar la relación entre el balance contable y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

1.2.4. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.2.4.1. Hipótesis de la Investigación

a) Hipótesis General

El patrimonio no justificado influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

b) Hipótesis Específicas

HE1. El patrimonio influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

HE2. Los ingresos no declarados influyen en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016

HE3. El balance contable influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016

1.2.4.2. Variables

a) Identificación de Variables

- **Variable Independiente:** Incremento Patrimonial No Justificado.
- **Variable Dependiente:** Impuesto a la Renta.
- **Variable Interviniente:** Jurisdicción del Departamento de Ica.

b) Operacionalización

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Indicadores	Índices
1. INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO	1.1 Patrimonio	1.1.1 Inicial
		1.1.2 Final
		1.1.3 Variaciones
	1.2 Ingresos no declarados	1.2.1 Adquisiciones
		1.2.2 Inversiones
		1.2.3 Consumo
	1.3 Balance Contable	1.3.1 Saldos
		1.3.2 Ingresos sustentados
		1.3.3 Importe por justificar
2. IMPUESTO A LA RENTA	2.1 Estructura tributaria	2.1.1 Impuestos indirectos
		2.1.2 Impuestos directos
		2.1.3 Otros tributos
	2.2 Categoría impositiva	2.2.1 Categorías
		2.2.2 Rentas imponibles
		2.2.3 Tercera categoría
	2.3 Incidencia Impositiva	2.3.1 Independientes
		2.3.2 Dependientes
		2.3.3 Profesionales

II. ESTRATEGIA METODOLOGICA

2.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

a) Tipo

La presente investigación es de tipo básico, porque se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el fin de incrementar el conocimiento de los principios.

b) Nivel

El nivel de la investigación será de carácter descriptiva-explicativa-correlacional. Ya que primero se analizarán las dos variables en estudio para luego establecer una relación correlacional, que ayude a explicar el problema formulado.

c) Diseño

El diseño de la presente investigación de carácter transeccional o transversal y no experimental. Ya que parte de un hecho en un momento determinado de tiempo, estudiándose las variables en forma simultánea en un momento dado.

2.2. Población y Muestra de la investigación

a) Población

La población a estudiar son 16,474 trabajadores dentro del nivel ejecutivo y administrativos de las empresas en la jurisdicción del departamento de Ica.

b) Muestra

Para la muestra de estudio se ha tomado el procedimiento para el cálculo con muestras grandes (n ³ 30). Se ha trabajado con los valores de Z de la distribución normal y se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N-1) + z^2.p.q}$$

Dónde:

n= tamaño de la muestra

N= población = 16474

Z= valor de la distribución normal, para un nivel de confianza (95%) = 1.96

p= proporción de una de las variables importantes del estudio (0.5)

q= 1-p (0.5)

e= error de tolerancia 5% = 0.05

Entonces el cálculo del tamaño de la muestra es:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(16474)}{(0.05)^2(16474-1) + (1.96)^2\ (0.5)(0.5)} = 375$$

$$n = 375\ personas\ involucradas\ en\ las\ empresas\ cuyos\ patrimonios\ se\ incrementan\ año\ a\ año$$

2.3. Técnicas de recolección de datos

Dado a que los datos trabajados son de carácter primario, la técnica aplicada fue la encuesta directa, donde se recibió opinión de los involucrados en el estudio.

2.4. Instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizará un cuestionario estructurado que contiene interrogantes generales y particulares. El cuestionario estructurado está dirigido a los empleados administrativos vinculados a la contabilidad de las empresas ubicadas en el departamento de Ica, y tiene tres partes:

1. Información general (sexo, edad, grado educativo).
2. Preguntas específicas sobre el incremento patrimonial.
3. Preguntas específicas sobre la situación del impuesto a la renta.

2.5. Técnicas de análisis e interpretación de resultados

El análisis de los datos se realizará mediante la utilización de fórmulas, indicadores, parámetros, gráficos (de barra o pastel) y cálculos en SPSS.

Para el análisis de la información cualitativa referida a las opiniones de los funcionarios y empleados administrativos de las empresas encuestadas se ha elaborado un cuadro de doble entrada, considerando por un lado cada uno de los entrevistados con sus respectivas respuestas.

- ✓ **Validación de la hipótesis**

Para validar la hipótesis planteada, a los resultados obtenidos se les aplicó la siguiente fórmula del chi-cuadrado:

$$\chi^2_{(L-1,\alpha)} = \frac{\Sigma(fo-fe)^2}{fe}$$

Donde:

χ^2 = Símbolo del chi-cuadrado

L-1 = Grados de Libertad

α = Nivel de significancia (0.05)

fo = Frecuencia observada

fe = Frecuencia esperada

III. RESULTADOS

3.1. Presentación e interpretación de resultados

Tabla 2

¿Cree que existe un incremento patrimonial no justificado en las empresas de la Región Ica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	199	53.07	53.07	53.07
	No	176	46.93	46.93	100.00
	No responde	0	0.00	100.00	
	Total	375	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 1

¿Cree que existe un incremento patrimonial no justificado en las empresas de la Región Ica?

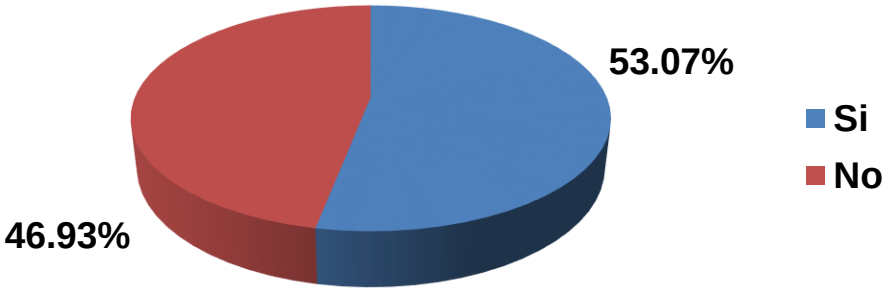

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación de resultados. A la primera pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, el 53,07% de los encuestados respondieron afirmativamente que creen que existe un incremento patrimonial no justificados en las empresas de la Región Ica, mientras que el 46,93% contestaron en forma negativa.

Tabla 3

¿Cuál es la mayor información que tiene Ud. del patrimonio de su empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Inicial	170	45.33	46.83	46.83
	Final	106	28.27	29.20	76.03
	Variaciones	87	23.20	23.97	100.00
	No responde	12	3.20	100.00	
	Total	375	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 2

¿Cuál es la mayor información que tiene Ud. del patrimonio de su empresa?

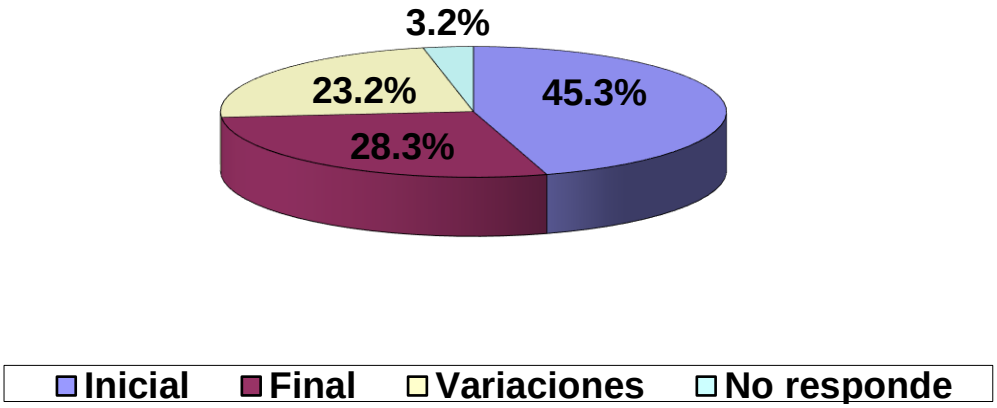

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación de resultados. Para la segunda pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, un 45,33% sostenía que tenía la mayor información patrimonial, sobre el patrimonio inicial, mientras que un 28,27% decía tener la mayor información del patrimonio final, el 23,20% señalaba que las variaciones de éstas y un 3,20% de los encuestados no respondió.

Tabla 4

¿Conoce de los ingresos declarados de su empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Ventas	135	36.00	37.40	37.40
	Ingresos financieros	47	12.53	13.02	50.42
	Cuentas por cobrar	179	47.73	49.58	100.00
	No responde	14	3.73	100.00	
	Total	375	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 3

¿Conoce de los ingresos declarados de su empresa?

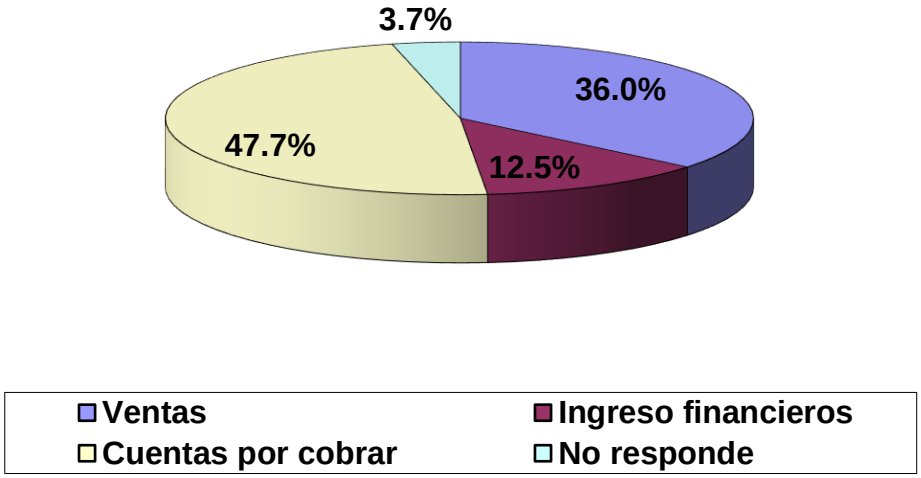

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación de resultados. Para la tercera pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, un 36,00% conoce los ingresos de ventas declarados de su empresa, mientras que un 12,53% lo conocía a través de los ingresos financieros, el 47,73% señalaba conocerlos por las cuentas por cobrar de su empresa y un 3,73% de los encuestados no respondió.

Tabla 5

De la legalidad de las actividades de su empresa ¿qué resaltaría más?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Origen de rentas	89	23.73	24.18	24.18
	Actos ilícitos	98	26.13	26.63	50.82
	Corrupción	181	48.27	49.18	100.00
	No responde	7	1.87	100.00	
	Total	375	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 4

De la legalidad de las actividades de su empresa ¿qué resaltaría más?

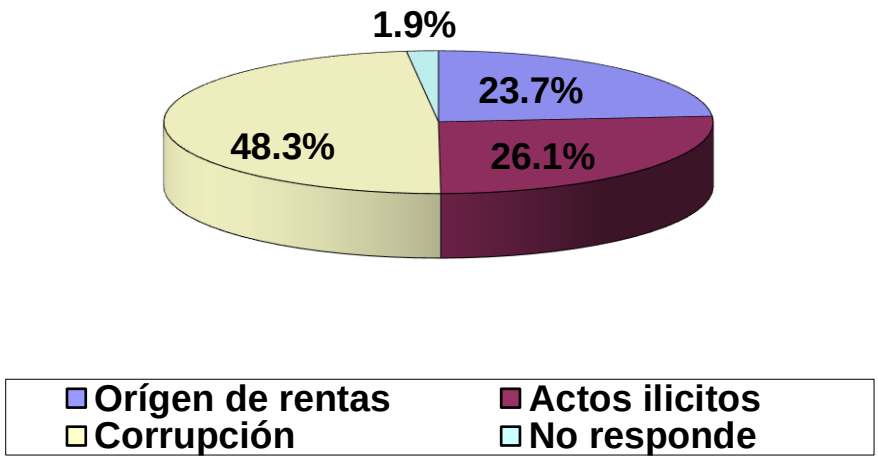

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación de resultados. Para la cuarta pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, un 23,73% contestó resaltar más, de la legalidad de las actividades de su empresa, el origen de las rentas, mientras que un 26,13% resaltaba más los actos ilícitos, el 48,27% resaltaba más la corrupción y un 1,87% de los encuestados no respondió.

Tabla 6

¿Considera que ha mejorado la recaudación por impuesto a la renta en la Región Ica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	201	73.09	73.09	73.09
	No	74	26.91	26.91	100.00
	No responde	0	0.00	100.00	
	Total	275	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 5

Considera que ha mejorado la recaudación por impuesto a la renta en la Región Ica

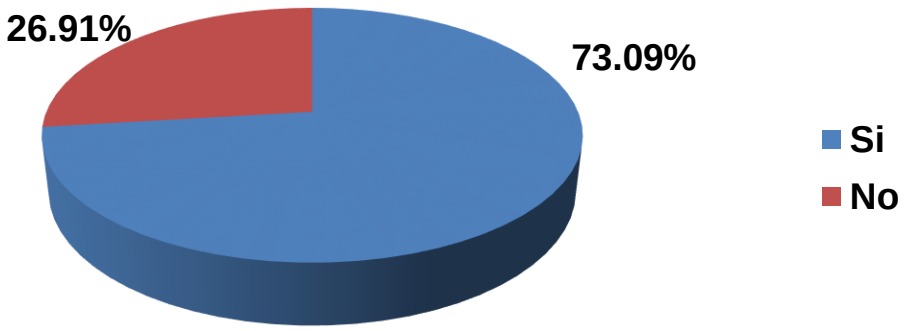

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación de resultados. En la quinta pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, el 73,09% de los encuestados respondieron afirmativamente que si consideran ha mejorado la recaudación por impuesto a la renta en la Región Ica, mientras que el 26,91% contestaron en forma negativa.

Tabla 7

Del balance general o contable de su empresa ¿qué cree que esta mejor sustentado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Saldos	81	21.60	22.38	22.38
	Ingresos	76	20.27	20.99	43.37
	Importes por cobrar	205	54.67	56.63	100.00
	No responde	13	3.47	100.00	
	Total	375	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 6

Del balance general o contable de su empresa ¿qué cree que esta mejor sustentado?

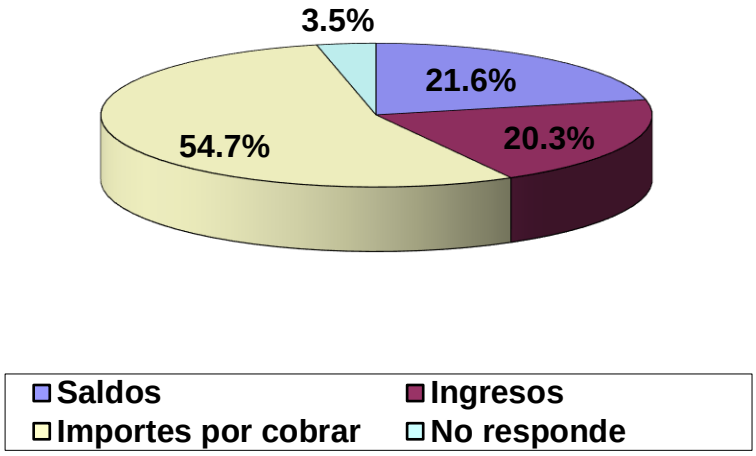

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación de resultados. Para la sexta pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, un 21,60% creía que los saldos del balance general o contable de su empresa, están mejor sustentados, mientras que un 20,27% creía que los ingresos, el 54,67% creía que los importes por crear y un 3,47% de los encuestados no respondió.

Tabla 8

De las rentas generadas por su empresa ¿Cuál cree que es su mayor destino?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Gastos	194	51.73	54.04	54.04
	Inversiones	71	18.93	19.78	73.82
	Donaciones	94	25.07	26.18	100.00
	No responde	16	4.27	100.00	
	Total	375	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 7

De las rentas generadas por su empresa ¿Cuál cree que es su mayor destino?

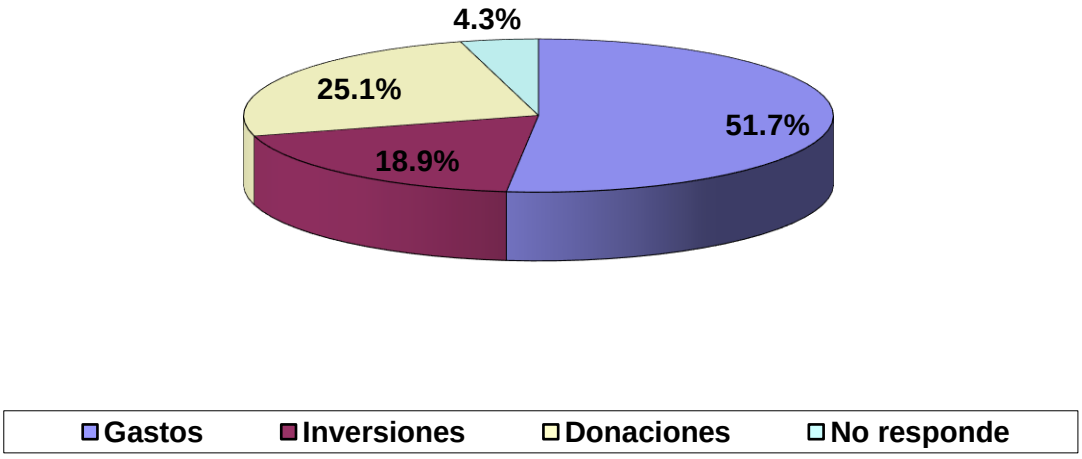

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación de resultados. Para la séptima pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, un 51,73% creía que los gastos, es el mayor destino de las rentas generadas por su empresa, mientras que un 18,93% creía que eran las inversiones, el 25,07% creía que las donaciones y un 4,27% de los encuestados no respondió.

Tabla 9

De los pasivos de su empresa ¿qué resaltaría más?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Denominación de moneda	59	15.73	16.48	16.48
	Fechas de pagos	96	25.60	26.82	43.30
	Intereses pactados	203	54.13	56.70	100.00
	No responde	17	4.53	100.00	
	Total	375	100.00		

Fuente: Elaboración propia.

Figura 8

De los pasivos de su empresa ¿qué resaltaría más?

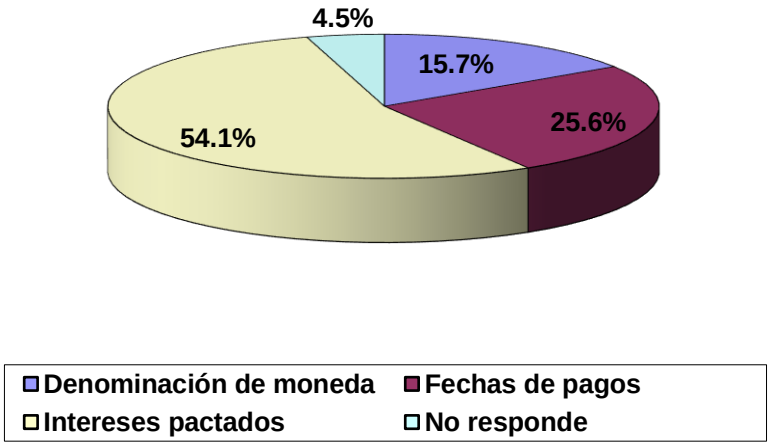

Fuente: Elaboración propia.

Interpretación de resultados. Para la octava pregunta, planteada en la encuesta aplicada a la muestra, un 15,73% resaltaba más la denominación de la moneda, en lo que respecta a los pasivos de su empresa, mientras que un 25,60% resaltaba más las fechas de pago, el 54.13% los intereses pactados y un 4,53% de los encuestados no respondió.

3.2. Contrastación de hipótesis

Cruzamiento de la información

Con la información primaria obtenida, recopilada en una encuesta de campo aplicada, se obtuvo el cuadro de contingencia de las principales variables.

Las tablas 5.1, son los resultados observados y la incidencia de las respuestas a las preguntas que involucran las variables principales en estudio.

Tabla 10

Resultados del cruzamiento de las dos principales variables en estudio

			1. ¿Cree que existe un incremento patrimonial no justificado en las empresas de la Región Ica?		
			SI	NO	Total
5. ¿Considera que ha mejorado la recaudación por impuesto a la renta en la Región Ica?	SI	Observados	120	81	201
		% del total	32%	22%	54%
	NO	Observados	79	95	174
		% del total	21%	25%	46%
Total		Observados	199	176	375
		% del Total	53%	47%	100%

Fuente: Anexos 01 y 02
Elaboración propia.

Formulación de las hipótesis a comprobar

Hipótesis Nula:

H_0: El patrimonio no justificado NO influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

Hipótesis Alternativa:

Ha: El patrimonio no justificado SI influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

a) Validación de la hipótesis

Nivel de significación

El nivel de significancia con que se hizo la prueba del chi cuadrado para validar las hipótesis principal y subsidiarias, fue de 0.05 ($\propto$=0.05). Para la aceptación o el rechaza de las hipótesis, se utilizó la siguiente figura 5.1 diseñado para los resultados de la prueba en mención:

Figura 9

Ilustración de la aceptación o rechazo de la hipótesis nula en la prueba del chi cuadrado con un μ=0.05 (parte sombreada).

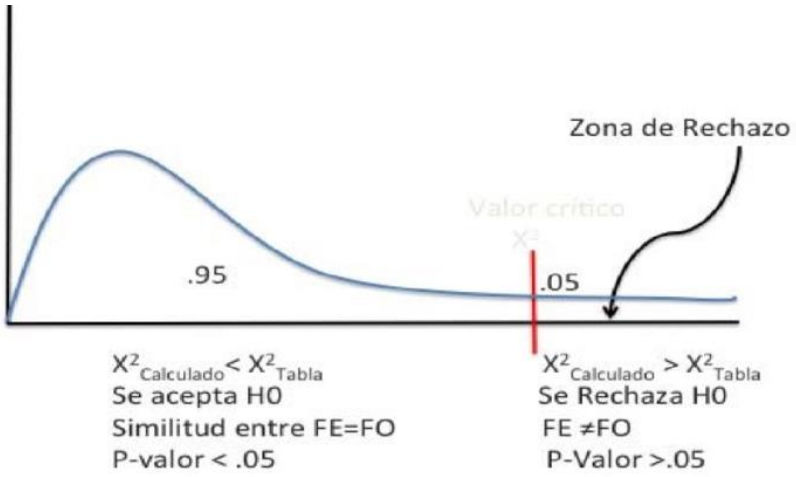

Fuente: Suárez (2015)

Rechazada la hipótesis nula (Ho), se acepta la hipótesis alternativa (Ha), que es la planteada en la presente tesis.

b) Validación de la hipótesis principal

Se aplica la prueba del chi cuadrado a la tabla 1 de contingencia, donde se muestra el siguiente procedimiento:

Tabla 11

Calculo Prueba Estadística Chi Cuadrado

fo	fe	fo - fe	(fo-fe)2	(fo-fe)2/fe
120	106.66	13.34	177.85	1.667
79	92.34	-13.34	177.85	1.926
81	94.34	-13.34	177.85	1.885
95	81.66	13.34	177.85	2.178
Chi-cuadrado				7.657

Fuente: Elaboración propia.

El resultado obtenido del chi-cuadrado se contrasta con el valor crítico, obtenido de la tabla estadística, para rechazar o aceptar la hipótesis alternativa.

$X^2_{Calculado} = 7.657 \geq X^2_{(0.05,\ 1)} = 3{,}841$

De acuerdo a este resultado, al ser mayor que el del punto crítico, se rechaza la hipótesis nula (H_0), y se acepta la hipótesis alternativa (Ha). Por tanto, se valida la hipótesis principal, planteada en la presente tesis.

c) validación de las hipótesis específicas

Para validar las hipótesis específicas se sigue el mismo procedimiento para hipótesis principal:

c.1) Validación de la primera hipótesis específica (H_1):

Se hace el primer cruzamiento, cuyos resultados se presentan en el cuadro de contingencia 5.3:

Tabla 12

Resultados del cruzamiento de los resultados de la segunda pregunta con la sexta pregunta

			2. ¿Cuál es la mayor información que tiene Ud. del patrimonio de su empresa?			Total
			Inicial	Final	Variaciones	
6. Del balance general o contable de su empresa ¿qué cree que esta mejor sustentado?	Saldos	Obtenido	85	51	23	159
		% del Total	23.8%	14.3%	6.4%	44.5%
	Ingresos	Obtenido	47	27	21	95
		% del Total	13.2%	7.6%	5.9%	26.6%
	Importe por justificar	Obtenido	37	27	39	103
		% del Total	10.4%	7.6%	10.9%	28.9%
Total		Obtenido	169	105	83	357
		% del Total	47.3%	29.4%	23.2%	100.0%

Fuente: Elaboración propia.

Luego se plantean la hipótesis nula y alternativa:

Hipótesis nula:

H_0: El patrimonio NO influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

Hipótesis alternativa:

Ha: El patrimonio SI influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

Se hace la respectiva prueba del chi cuadrado elaborando el siguiente cuadro:

Tabla 13

Cálculo de la Prueba Estadística Chi Cuadrado de la primera hipótesis específica

fo	fe	fo - fe	(fo-fe)2	(fo-fe)2/fe
85	75.27	9.73	94.69	1.26
47	44.97	2.03	4.11	0.09
37	48.76	-11.76	138.28	2.84
51	46.76	4.24	17.94	0.38
27	27.94	-0.94	0.89	0.03
27	30.29	-3.29	10.85	0.36
23	36.97	-13.97	195.06	5.28
21	22.09	-1.09	1.18	0.05
39	23.95	15.05	226.60	9.46
Chi-cuadrado				19.752

Fuente: Elaboración propia

Del resultado obtenido se hace la respectiva contrastación del punto crítico, con el valor encontrado en la tabla.

$X^2_{\text{Calculado}} = 19.752 \geq X^2_{(0.05,\ 4)} = 9{,}488$

En este caso se valida la hipótesis alternativa.

c.2) Validación de la segunda hipótesis específica (H2):

Se hace el primer cruzamiento, cuyos resultados se presentan en el cuadro de contingencia 5.5:

Tabla 14

Resultados del cruzamiento de los resultados de la tercera pregunta con la séptima pregunta

			3. ¿Conoce de los ingresos declarados de su empresa?			Total
			Ventas	Ingresos financieros	Cuentas por cobrar	
7. De las rentas generadas por su empresa ¿Cuál cree que es su mayor destino?	Gastos	Obtenido	88	24	92	**204**
		% del Total	24.6%	6.7%	25.8%	**57.1%**
	Inversiones	Obtenido	20	13	46	**79**
		% del Total	5.6%	3.6%	12.9%	**22.1%**
	Donaciones	Obtenido	34	5	24	**63**
		% del Total	9.5%	1.4%	6.7%	**17.6%**
Total		**Obtenido**	**142**	**42**	**162**	**346**
		% del Total	**39.8%**	**11.8%**	**45.4%**	**96.9%**

Fuente: Elaboración propia.

Luego se plantean la hipótesis nula y alternativa:

Hipótesis nula:

H_0: Los ingresos no declarados NO influyen en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

Hipótesis alternativa:

Ha: Los ingresos no declarados SI influyen en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

Se hace la respectiva prueba del chi cuadrado elaborando el siguiente cuadro:

Tabla 15

Cálculo de la Prueba Estadística Chi Cuadrado de la segunda hipótesis específica

fo	fe	fo - fe	(fo-fe)2	(fo-fe)2/fe
88	83.72	4.28	18.30	0.22
20	32.42	-12.42	154.31	4.76
34	25.86	8.14	66.33	2.57
24	24.76	-0.76	0.58	0.02
13	9.59	3.41	11.63	1.21
5	7.65	-2.65	7.01	0.92
92	95.51	-3.51	12.35	0.13
46	36.99	9.01	81.21	2.20
24	29.50	-5.50	30.22	1.02
Chi-cuadrado				13.045

Fuente: Elaboración propia

Del resultado obtenido se hace la respectiva contrastación del punto crítico, con el valor encontrado en la tabla.

$X^2_{\text{Calculado}} = 13.045 \geq X^2_{(0.05,\ 4)} = 9{,}488$

En este caso se valida la hipótesis alternativa.

c.3) Validación de la segunda hipótesis específica (H3):

Se hace el primer cruzamiento, cuyos resultados se presentan en el cuadro de contingencia 5.7:

Tabla 16

Resultados del cruzamiento de los resultados de la cuarta pregunta con la octava pregunta

			4. De la legalidad de las actividades de su empresa ¿qué resaltaría más?			Total
			Origen de rentas	Actos ilícitos	Corrupción	
8. De los pasivos de su empresa ¿qué resaltaría más?	Denominación de moneda	Obtenido	16	13	26	55
		% del Total	4.5%	3.6%	7.3%	15.4%
	Fechas de pago	Obtenido	23	24	68	115
		% del Total	6.4%	6.7%	19.0%	32.2%
	Intereses pactados	Obtenido	41	34	100	175
		% del Total	11.5%	9.5%	28.0%	49.0%
	Total	Obtenido	80	71	194	345
		% del Total	22.4%	19.9%	54.3%	96.6%

Fuente: Elaboración propia.

Luego se plantean la hipótesis nula y alternativa:

Hipótesis nula:

H_0: El balance contable NO influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

Hipótesis alternativa:

Ha: El balance contable SI influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

Se hace la respectiva prueba del chi cuadrado elaborando el siguiente cuadro:

Tabla 17

Cálculo de la Prueba Estadística Chi Cuadrado de la tercera hipótesis específica

fo	fe	fo - fe	(fo-fe)2	(fo-fe)2/fe
78	86.99	-8.99	80.84	0.93
71	56.09	14.91	222.23	3.96
15	20.92	-5.92	35.00	1.67
61	53.04	7.96	63.31	1.19
23	34.20	-11.20	125.50	3.67
16	12.75	3.25	10.54	0.83
44	42.97	1.03	1.07	0.02
24	27.70	-3.70	13.72	0.50
13	10.33	2.67	7.13	0.69
	Chi-cuadrado			13.464

Fuente: Elaboración propia

Del resultado obtenido se hace la respectiva contrastación del punto crítico, con el valor encontrado en la tabla.

$X^2_{\text{Calculado}} = 13.464 \geq X^2_{(0.05,\ 4)} = 9{,}488$

Se valida la hipótesis alternativa.

IV. DISCUSIÓN

La validación de la hipótesis general mediante la prueba de chi cuadrado ($X^2 = 7.657 \geq X^2$ crítico = 3.841) evidencia que el incremento patrimonial no justificado (IPNJ) influye significativamente en el Impuesto a la Renta en la región Ica, resultado que guarda coherencia con los antecedentes internacionales, como el estudio de Muñoz (2010) en Ecuador, quien sostiene que aunque las ganancias ilícitas no forman parte del hecho imponible, los sistemas fiscales utilizan presunciones para atribuir obligaciones tributarias cuando no se justifica el origen de los fondos. Esta visión también coincide con la teoría del balance, incluida en las bases teóricas, la cual establece que todo ingreso no declarado o no sustentado puede ser considerado como renta presunta. En el contexto peruano, la legislación apoya esta lógica a través de los artículos 52° y 94° de la Ley del Impuesto a la Renta, que otorgan a la SUNAT la potestad de presuponer una renta cuando el contribuyente no justifica adecuadamente el origen de su incremento patrimonial. De igual forma, Vinelli (2013) y Bravo (2007) a nivel nacional, destacan que, si bien los ingresos ilícitos no deben ser gravados en términos formales, el uso de presunciones tributarias es legítimo para combatir la evasión y proteger la equidad fiscal. Los datos obtenidos refuerzan este marco: más del 53% de los encuestados reconoció la existencia de IPNJ en sus empresas, y el 73% afirmó que ha mejorado la recaudación del impuesto, lo que evidencia la eficacia de los mecanismos tributarios y justifica la aceptación de la hipótesis general.

La primera hipótesis específica fue validada estadísticamente ($X^2 = 19.752 \geq X^2$ crítico = 9.488), lo que demuestra que las características patrimoniales (inicial, final y variaciones) influyen directamente en la determinación del Impuesto a la Renta. Este resultado se relaciona estrechamente con los planteamientos de León (2005), quien en su estudio sobre las variaciones patrimoniales en España afirma que el sistema tributario debe captar con precisión la capacidad económica real, considerando elementos como la inflación o el mantenimiento del patrimonio. Asimismo, desde la teoría de la fuente, incluida en el marco teórico, se precisa que para que un ingreso sea considerado renta gravada, debe provenir de una fuente estable y generar ingresos periódicos. En el caso de los IPNJ, al no poderse justificar el origen de los activos, el patrimonio acumulado pasa a ser indicio de renta gravable. Este criterio es aplicado en el Perú mediante el artículo 52º de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde el incremento injustificado del patrimonio, sin sustento documental, constituye renta neta presunta. El 45.33% de los encuestados indicó que la mayor información que poseen es sobre el patrimonio inicial, y el 54.67% afirmó que los importes por cobrar están mejor sustentados en el balance, lo que refuerza la necesidad de controlar las variaciones patrimoniales como indicadores clave de capacidad tributaria.

Esta hipótesis también fue comprobada ($X^2 = 13.045 \geq X^2$ crítico = 9.488), confirmando que los ingresos no declarados, tales como ventas ocultas, ingresos financieros informales o cuentas por

cobrar no registradas, afectan directamente la determinación del Impuesto a la Renta. Este hallazgo guarda coherencia con los aportes de Bravo (2007), quien resalta que el sistema tributario debe prever hechos lícitos económicamente relevantes y que las diferencias no justificadas entre ingresos y gastos generan presunciones válidas para fines impositivos. La base teórica sobre el IPNJ señala que uno de los principales métodos de detección es el de adquisiciones y desembolsos, en el cual se comparan los egresos del contribuyente con los ingresos declarados; cuando no hay correlación, se presume renta. En este sentido, la investigación muestra que el 47.73% de los encuestados conoce los ingresos por cuentas por cobrar, pero el 51.73% cree que el mayor destino de las rentas es el gasto, lo que evidencia un posible desfase entre lo que se percibe y lo que se declara, alimentando los desbalances patrimoniales. Desde el punto de vista legal, esta situación justifica el uso de herramientas como el artículo 94° de la Ley del IR, que permite atribuir renta presunta cuando el contribuyente incurre en gastos superiores a sus ingresos declarados.

La tercera hipótesis específica fue también validada ($X^2 = 13.464 \geq X^2$ crítico $= 9.488$), demostrando que la calidad del balance contable, especialmente en lo referente a saldos, ingresos sustentados e importes por justificar, tiene un impacto significativo en la determinación del Impuesto a la Renta. Este resultado se alinea con la teoría contable del IPNJ, donde se resalta que la falta de correspondencia entre los registros contables y los movimientos financieros puede originar ajustes tributarios basados en presunciones. La figura del IPNJ como renta neta presunta plantea que la Administración Tributaria no necesita pruebas directas, sino que puede fundamentarse en evidencias indirectas como los desbalances contables. En esta línea, los antecedentes nacionales, especialmente el análisis de Vinelli (2013), justifican que la omisión de ingresos o la mala práctica contable pueden reflejar una capacidad contributiva no reportada, vulnerando así el principio de equidad fiscal. En los datos empíricos, un 54.13% de los encuestados resaltó los intereses pactados como aspecto clave de los pasivos empresariales, lo que sugiere la existencia de obligaciones financieras que podrían no estar correctamente asociadas a ingresos registrados, generando así diferencias patrimoniales que derivan en renta gravable por presunción.

V. CONCLUSIONES

Conclusión General

1. Se ha encontrado una influencia significativa del incremento patrimonial no justificado en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. Ya que la incidencia del 53% de los que cree de la existencia de este incremento, el 32% de los mismos considera que ha mejorado la recaudación de mencionado impuesto.

Conclusiones Específicas

2. Dentro de la incidencia del patrimonio en el impuesto a la renta del Departamento de Ica, un significativo 23,20% es explicado por la mayor variación de éste, durante el período comprendido entre los años del 2014 al 2016.
3. Se observó una significa incidencia de los ingresos no declarados en el impuesto a la renta en el Departamento de Ica. Ya que un 47,3% conocía más de los ingresos de las cuentas por cobrar, en el período comprendido entre los años del 2014 al 2016.
4. Se encontró una significativa influencia del balance general en el impuesto a la renta en el Departamento de Ica. Esto es a través de los interésese pactados de las empresas, donde se obtuvo una incidencia del 54,13%, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.

VI. RECOMENDACIONES

Recomendación Principal

1. La SUNAT, a través de su intendencia de Ica, debe seguir monitoreando el incremento no justificado del patrimonio de las empresas bajo su jurisdicción. Ya que estas muestran cabal conocimiento del pago del impuesto a la renta.

Recomendaciones Subsidiarias

2. La SUNAT, a través de su intendencia de Ica, debe prestar más atención a las variaciones del patrimonio de las empresas bajo su jurisdicción.
3. La SUNAT, a través de su intendencia de Ica, debe buscar que detectar los ingresos no declarados utilizados para incrementa el patrimonio de las empresas bajo su jurisdicción.
4. La SUNAT, a través de su intendencia de Ica, debe evaluar bien los balances generales de las empresas que han incrementado sus patrimonios injustificadamente.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

AGOSTINI, Claudio; MARTÍNEZ A., Claudia; y FLORES, Bárbara (). Equidad tributaria horizontal del impuesto a la renta en Chile. En: Revista CEPAL 108, diciembre.

ALVA MATEUCCI, Mario (2001). "Incremento Patrimonial No Justificado: Análisis del Caso de los funcionarios públicos que han percibido Ingresos Ilícitos". En: Revista Análisis Tributario Volumen XIV – Nro. 161. Junio, Lima, Perú.

ALVA MATEUCCI, Mario (2008). "El Incremento Patrimonial No Justificado: Cuando el fisco logra descubrir una capacidad de gasto sin que exista sustento". En Temas de Gestión Pública y Actualidad, Gestión de Procesos, diciembre, Lima, Perú.

ALVA MATTUCCI, M., MAMANI YUPANQUI, Y., & REYES PUCHURI, V. (2018). Delitos Tributarios: Análisis de la Ley Penal Tributaria, Incremento Patrimonial No Justificado (1ra Ed.). Lima, Perú: Instituto Pacífico.

ANTEZANA RIVERA, Jaime (2014). "Lavado de Activos y Narcopolítica en el Perú y la Región Ica". Conferencia, Colegio de Abogados de Ica.

BRAVO CUCCI, Jorge (2007). Incremento Patrimonial No Justificado y los Fondos de Orígen Ilícito: ¿Presunción o Ficción? PUCP.

CALLER FERREYROS, María Eugenia (2008). "Tribunal Constitucional: Tributación sobre Fondos Provenientes de Actos Ilícitos". Estudio Echecopar Abogados, Julio, Lima, Perú.

CANTÓ, Olga (2011). El efecto redistributivo del impuesto sobre la renta y las prestaciones monetarias ante el incremento de la desigualdad de rentas. Ministerio de Economía y Competitividad, Xunta de Galicia, España.

CARBAJO VASCO, Domingo (2013). La Tributación de las Rentas del Capital en América Latina. GIZ, ITC, CIAT.

CAYO QUISPE, L. G. (2018). Fiscalización Tributaria: Incremento Patrimonial no Justificado y Operaciones no Reales. Presentación Power Point, Lima, Perú.

CLAVIJO; Sergio (2005). Tributación, Equidad y Eficiencia en Colombia: Guía para Salir de un Sistema Tributario Amalgamado. Banco Central de la República.

EST (2011). "Fiscalización por Incremento Patrimonial de Personas Naturales 2010". Estudio Saavedra Tarmeño & Asociados S.A.C., Auditoría, Asesoría y Consultoría de Negocios y Empresas.

GÓMEZ DE LA TORRE DEL ARCO, Mónica (2012). El restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLV 409-426

GONZALES, Dario (2008). La Política Tributaria Heterodoxa en los Países de América Latina.

GUZMÁN, Rolando (2008). Recaudación y Desarrollo: Un Análisis Institucional de la Administración Tributaria en la República Dominicana. Center for Migration and Development/Princeton University/CIES/UNIBE.

MENESES GONZÁLES, José Humberto; RIVERA FIGUEROA, Jorge Luis F. y CABRERA GARCÍA, Sergio Roberto (2013). "Transacciones Financieras Sospechosas y Lavado de Activos: Una revisión de la legislación actual (Sección quinta de la Ley Nº 26702)". Exposición, Escuela de Pos Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

NARRO ROJAS, Katherine (2008). "Jurisprudencia Constitucional Tributaria: Recientes sentencias del Tribunal Constitucional en materia tributaria". En: Revista Peruana de Derecho Tributario, Universidad de San Martín de Porres Tax Law Review. Editada por el Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, Año 2 / Número 9, Lima - Perú. www.derecho.usmp.edu.pe/cet

PABLOS ESCOBAR, Laura de (2009) Alternativas a la supresión del impuesto sobre el patrimonio. Documento de Trabajo 2009-006, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid, España.

PABLOS ESCOBAR, Laura (2002). La Imposición Personal sobre la Riqueza: Incidencia y carga efectiva. Departamento de Hacienda Pública y Sistema Fiscal, UCM.

QUESADA SÁNCHEZ, F. JAVIER (2009). Gastos e Ingresos Imputados a Patrimonio Neto. Universidad de Castilla la Mancha.

RUIZ-HUERTA, Jesús (2014) ¿Afectan los impuestos a la distribución de la renta? Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2014, Documento de Trabajo 2.6.

SANCHÉZ ROJAS, Oscar (2013). "Incremento Patrimonial no Justificado". Colección Doctrina Tributaria y Aduanera, SUNAT, INDESTA, octubre, Lima, Perú.

UIF (2013). "Información Estadística Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (enero de 2007 a diciembre de 2013)". Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

UIF (2013). "Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo". Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

VIII. ANEXOS

8.1. Cuestionario.

UNIVERSODAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

FICHA DE ENCUESTA

DATOS GENERALES

Nombres y Apellidos: _____

Sexo: ( ) Hombre ( ) Mujer Edad: ____ años

Razón Social: _____

CUESTIONARIO

1. ¿Cree que existe un incremento patrimonial no justificado en las empresas de la Región Ica?
   (a) SI (b) NO

2. ¿Cuál es la mayor información que tiene ud. del patrimonio de su empresa?
   (a) Inicial (b) Final (c) Variaciones (d) Ninguna de las anteriores

3. ¿Conoce de los ingresos declarados de su empresa?
   (a) Ventas (b) Ingresos financieros (c) Cuentas por cobrar (d) Ninguna de las anteriores

4. De la legalidad de las actividades de su empresa ¿qué resaltaría más?
   (a) Origen de rentas (b) Actos ilícitos (c) Corrupción (d) Ninguna de las anteriores

5. ¿Considera que ha mejorado la recaudación por impuesto a la renta en la Región Ica?
   (a) SI (b) NO

6. Del balance general o contable de su empresa ¿qué cree que esta mejor sustentado?
   (a) Saldos (b) Ingresos (c) Importe por justificar (d) Ninguna de las anteriores

7. De las rentas generadas por su empresa ¿Cuál cree que es su mayor destino?
   (a) Gastos (b) Inversiones (c) Donaciones (d) Ninguna de las anteriores

8. De los pasivos de su empresa ¿qué resaltaría más?
   (a) Denominación de moneda (b) Fechas de pago (c) Intereses pactados (d) Ninguna de las anteriores

Ica, …… de ……. del 2017

8.2. Matriz de consistencia

INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO E IMPUESTO A LA RENTA EN EL DEPARTAMENTO DE ICA: 2014-2015

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables e Indicadores
Problema General ¿En qué medida el patrimonio no justificado influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016? **Problemas específicos** ✓ ¿En qué medida el patrimonio influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016? ✓ ¿En qué medida los ingresos no declarados influyen en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016? ✓ ¿En qué medida el balance contable influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016?	**Objetivo General** Determinar la relación entre el patrimonio no justificado y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. **Objetivos Específicos** ✓ Ver la relación entre el patrimonio y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. ✓ Evaluar la relación entre los ingresos no declarados y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. ✓ Estudiar la relación entre el balance contable y el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.	**Hipótesis Principal** El patrimonio no justificado influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. **Hipótesis Subsidiarias:** ✓ El patrimonio influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. ✓ Los ingresos no declarados influyen en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016. ✓ El balance contable influye en el Impuesto a la Renta en el Departamento de Ica, dentro del período comprendido entre el 2014 al 2016.	V1: Incremento Patrimonial no justificado Indicadores V1: - Patrimonio - Ingresos no declarados - Balance Contable V2: Impuesto a la Renta Indicadores V2: - Estructura tributaria - Categoría impositiva - Incidencia Impositiva

8.3. Base de datos generada

ORD	NOMB	APELL	SEX	EDAD	RAZ_SOC	P_01	P_02	P_03	P_04	P_05	P_06	P_07	P_08
1	*	*	2	27	*	2	3	3	3	2	3	2	3
2	*	*	2	43	*	1	2	3	3	1	2	1	2
3	*	*	1	33	*	1	4	4	3	1	3	3	3
4	*	*	1	59	*	2	3	1	3	1	3	1	2
5	*	*	2	47	*	1	3	2	3	2	3	2	3
6	*	*	2	63	*	2	2	3	3	2	3	1	3
7	*	*	1	54	*	1	1	1	3	2	3	3	3
8	*	*	2	70	*	1	4	3	1	2	3	1	2
9	*	*	2	57	*	2	1	3	3	1	2	1	3
10	*	*	2	36	*	2	4	1	2	2	1	1	2
11	*	*	2	48	*	2	3	2	2	1	2	3	4
12	*	*	2	36	*	1	2	3	3	1	2	2	2
13	*	*	2	29	*	1	2	2	1	1	2	1	2
14	*	*	1	22	*	2	2	1	3	2	3	3	3
15	*	*	2	31	*	2	1	3	2	1	1	3	2
16	*	*	1	36	*	2	4	4	3	2	3	1	2
17	*	*	1	56	*	1	2	2	2	1	1	1	3
18	*	*	2	47	*	1	4	4	4	2	4	4	3
19	*	*	2	40	*	2	3	3	3	1	3	1	2
20	*	*	1	48	*	1	3	1	3	1	1	2	3
21	*	*	2	36	*	2	4	3	2	2	1	2	3
22	*	*	1	67	*	1	1	3	2	2	3	2	2
23	*	*	1	39	*	2	3	1	1	1	1	1	2
24	*	*	1	28	*	1	4	3	3	1	3	1	1
25	*	*	1	32	*	2	1	3	3	1	3	4	2
26	*	*	2	34	*	1	1	1	2	2	3	1	2
27	*	*	2	38	*	2	1	3	1	1	3	2	3
28	*	*	1	61	*	1	1	1	2	1	1	1	3
29	*	*	2	27	*	1	4	1	2	2	3	1	2
30	*	*	1	51	*	1	4	4	1	1	2	2	3
31	*	*	1	44	*	1	1	3	3	2	2	3	2
32	*	*	1	41	*	2	1	1	3	1	3	2	2
33	*	*	1	46	*	1	1	1	3	1	3	1	1
34	*	*	1	25	*	1	1	1	2	1	3	1	3
35	*	*	1	62	*	1	1	1	1	1	3	1	3
36	*	*	2	24	*	2	2	3	3	2	1	2	3
37	*	*	1	39	*	2	4	1	3	2	2	1	3
38	*	*	2	33	*	1	1	1	1	2	3	2	1
39	*	*	2	59	*	1	1	1	1	1	3	1	2
40	*	*	1	24	*	2	1	3	1	1	3	3	3
41	*	*	1	38	*	2	1	3	2	1	3	2	3
42	*	*	1	51	*	1	1	3	3	1	3	4	3
43	*	*	1	42	*	1	1	1	2	1	3	3	3
44	*	*	2	66	*	1	4	4	4	1	2	1	1
45	*	*	1	22	*	2	1	1	3	2	1	3	3
46	*	*	2	36	*	2	4	3	3	2	3	1	1
47	*	*	1	36	*	1	1	3	3	1	2	3	3
48	*	*	1	29	*	1	2	3	1	1	3	1	3
49	*	*	2	65	*	2	1	1	2	2	2	1	3
50	*	*	2	71	*	1	1	1	2	1	1	3	3
51	*	*	2	24	*	1	1	1	2	1	3	3	4
52	*	*	1	61	*	2	1	3	1	1	3	1	1

53	*	*	1	22	*	2	3	3	1	2	3	1	1
54	*	*	2	25	*	1	2	3	3	1	2	1	3
55	*	*	1	59	*	2	1	3	2	2	2	1	3
56	*	*	1	45	*	1	1	1	3	2	3	4	3
57	*	*	1	70	*	2	3	3	4	2	4	1	1
58	*	*	1	64	*	1	1	1	1	2	1	3	3
59	*	*	2	54	*	2	2	2	1	2	1	1	3
60	*	*	1	43	*	1	1	3	3	1	3	1	3
61	*	*	2	35	*	2	1	3	2	2	3	2	2
62	*	*	1	66	*	2	1	1	3	2	2	1	2
63	*	*	2	43	*	2	3	3	4	1	2	1	1
64	*	*	2	58	*	1	3	1	1	2	3	2	3
65	*	*	1	37	*	1	1	1	3	1	3	1	2
66	*	*	1	29	*	1	3	2	3	1	3	2	3
67	*	*	2	52	*	2	2	3	3	1	2	1	2
68	*	*	2	50	*	2	1	1	3	2	3	4	4
69	*	*	1	42	*	2	2	1	3	1	3	1	1
70	*	*	1	63	*	2	2	2	3	1	1	1	3
71	*	*	2	27	*	2	2	2	2	1	2	1	2
72	*	*	1	24	*	1	1	1	2	1	3	1	3
73	*	*	1	59	*	2	1	1	3	2	2	2	3
74	*	*	2	47	*	2	3	2	3	1	2	2	3
75	*	*	1	45	*	1	2	3	3	1	2	3	4
76	*	*	1	67	*	2	2	1	3	2	3	1	3
77	*	*	1	37	*	2	3	2	3	2	2	3	2
78	*	*	1	66	*	2	1	3	3	1	2	3	2
79	*	*	1	49	*	1	1	1	3	1	3	3	2
80	*	*	1	23	*	2	2	3	3	2	1	1	3
81	*	*	1	39	*	1	3	2	3	1	3	4	2
82	*	*	1	61	*	1	1	3	3	2	3	2	2
83	*	*	1	61	*	1	3	3	3	1	3	1	3
84	*	*	1	43	*	1	1	3	3	2	3	1	1
85	*	*	2	53	*	1	2	3	3	2	2	1	3
86	*	*	2	65	*	1	1	3	1	2	3	1	2
87	*	*	2	46	*	2	1	3	3	1	2	2	3
88	*	*	2	62	*	1	1	3	1	1	2	1	2
89	*	*	1	36	*	1	1	1	2	1	1	3	3
90	*	*	2	57	*	1	3	3	3	2	2	3	4
91	*	*	2	36	*	1	2	3	3	2	2	2	2
92	*	*	1	68	*	1	3	1	3	1	2	3	2
93	*	*	2	32	*	2	3	2	3	1	2	1	3
94	*	*	2	59	*	1	3	1	3	1	3	1	3
95	*	*	2	28	*	2	1	3	2	2	1	3	2
96	*	*	1	56	*	1	1	1	2	2	1	1	2
97	*	*	1	39	*	1	3	1	3	2	3	1	1
98	*	*	2	42	*	2	3	1	3	2	2	1	1
99	*	*	2	26	*	1	1	3	1	2	2	1	3
100	*	*	1	66	*	1	2	1	3	2	2	1	1
101	*	*	2	48	*	1	2	3	3	2	1	3	2
102	*	*	1	65	*	1	2	1	3	2	3	2	2
103	*	*	1	33	*	2	2	3	3	2	2	1	3
104	*	*	1	60	*	2	2	2	3	1	3	4	3
105	*	*	1	52	*	2	2	2	2	2	2	3	4
106	*	*	2	54	*	2	1	1	1	1	2	1	2

107	*	*	1	27	*	1	3	3	2	1	1	3	3
108	*	*	2	55	*	2	3	1	1	2	1	1	1
109	*	*	1	30	*	2	1	1	3	2	3	3	3
110	*	*	2	51	*	1	3	1	3	2	1	1	1
111	*	*	1	31	*	2	1	1	2	2	3	2	3
112	*	*	2	58	*	2	1	3	1	1	3	3	3
113	*	*	1	70	*	2	1	3	3	1	3	3	3
114	*	*	2	56	*	1	2	3	1	1	3	1	3
115	*	*	2	57	*	1	3	2	3	1	3	1	3
116	*	*	1	33	*	2	2	3	3	1	3	4	3
117	*	*	1	27	*	1	3	2	1	2	2	3	3
118	*	*	2	57	*	1	1	1	2	2	3	3	3
119	*	*	2	40	*	2	2	2	3	1	3	1	2
120	*	*	2	29	*	1	2	3	4	2	3	2	3
121	*	*	2	71	*	2	1	3	3	2	1	3	3
122	*	*	2	70	*	1	1	3	1	2	3	1	2
123	*	*	1	26	*	2	2	2	2	2	3	1	3
124	*	*	1	33	*	1	1	3	2	2	2	1	3
125	*	*	2	52	*	2	1	3	2	2	2	1	3
126	*	*	1	41	*	1	3	1	3	2	2	3	4
127	*	*	1	53	*	1	1	1	3	2	1	1	2
128	*	*	2	68	*	1	2	2	3	1	2	3	2
129	*	*	2	58	*	2	1	3	3	1	2	2	3
130	*	*	1	42	*	2	1	1	3	2	3	1	1
131	*	*	2	54	*	1	3	1	3	2	1	1	3
132	*	*	2	29	*	1	1	1	2	1	2	1	3
133	*	*	1	63	*	1	1	1	3	1	1	2	1
134	*	*	1	48	*	2	2	3	3	2	1	2	3
135	*	*	1	30	*	1	3	2	2	2	1	1	3
136	*	*	2	31	*	2	2	3	2	1	1	2	1
137	*	*	1	37	*	2	3	3	2	1	3	2	3
138	*	*	1	57	*	1	3	3	3	2	3	1	3
139	*	*	1	43	*	1	1	3	2	1	1	1	1
140	*	*	1	68	*	2	3	2	1	1	1	3	3
141	*	*	2	59	*	2	2	1	1	1	1	1	1
142	*	*	1	67	*	1	1	1	3	1	2	1	2
143	*	*	1	53	*	2	3	3	1	1	2	1	3
144	*	*	1	28	*	1	2	1	3	1	3	3	3
145	*	*	2	57	*	1	3	1	3	1	1	1	3
146	*	*	1	71	*	1	1	1	3	2	3	2	2
147	*	*	2	53	*	2	3	2	1	2	3	1	3
148	*	*	2	59	*	2	1	3	1	2	2	1	3
149	*	*	1	63	*	1	1	3	2	1	3	1	1
150	*	*	1	56	*	1	2	3	3	2	3	3	4
151	*	*	2	55	*	1	2	1	3	2	1	1	3
152	*	*	2	25	*	1	2	3	4	1	4	1	2
153	*	*	2	23	*	1	3	1	3	2	2	2	2
154	*	*	1	66	*	1	1	3	2	1	2	1	2
155	*	*	2	50	*	2	2	1	3	2	2	1	3
156	*	*	1	44	*	1	1	3	3	2	2	3	3
157	*	*	2	63	*	2	3	3	3	2	1	2	3
158	*	*	1	65	*	1	2	1	2	2	2	1	3
159	*	*	1	69	*	2	1	1	2	1	3	1	1
160	*	*	2	31	*	1	1	3	1	2	3	1	1

161	*	*	2	42	*	2	1	1	3	1	2	1	3
162	*	*	2	23	*	2	2	1	2	2	1	1	3
163	*	*	2	43	*	1	1	1	1	1	2	3	3
164	*	*	1	31	*	2	3	3	4	2	2	1	3
165	*	*	2	36	*	2	3	1	3	2	2	3	4
166	*	*	1	45	*	2	1	3	1	1	2	1	1
167	*	*	2	70	*	2	1	3	3	1	2	3	2
168	*	*	1	66	*	2	1	1	3	1	3	1	1
169	*	*	2	35	*	1	1	1	3	1	3	2	2
170	*	*	1	69	*	2	3	2	1	2	2	3	3
171	*	*	1	67	*	2	1	1	1	2	1	1	3
172	*	*	2	38	*	1	2	2	3	2	3	4	3
173	*	*	2	42	*	2	3	3	3	2	3	1	3
174	*	*	2	36	*	1	1	3	3	2	3	2	2
175	*	*	2	51	*	1	1	3	3	2	2	1	2
176	*	*	1	23	*	2	1	1	3	2	3	3	2
177	*	*	2	32	*	1	1	3	2	2	2	2	2
178	*	*	2	52	*	2	1	1	3	2	3	1	3
179	*	*	2	63	*	1	2	3	2	1	3	1	1
180	*	*	1	57	*	2	2	1	3	1	3	3	3
181	*	*	1	45	*	2	3	2	3	2	3	3	3
182	*	*	1	40	*	1	3	1	2	1	1	1	3
183	*	*	2	71	*	2	1	3	1	1	3	2	3
184	*	*	2	47	*	1	1	3	3	1	3	1	3
185	*	*	2	61	*	1	1	1	3	2	3	2	3
186	*	*	2	53	*	2	3	2	3	1	1	3	2
187	*	*	2	62	*	1	1	3	1	1	3	1	3
188	*	*	2	57	*	2	3	4	4	2	4	1	2
189	*	*	1	38	*	1	1	1	1	2	1	1	1
190	*	*	2	26	*	2	1	3	3	2	1	1	3
191	*	*	1	60	*	1	1	1	1	1	3	2	1
192	*	*	2	34	*	1	1	3	3	1	3	1	1
193	*	*	2	24	*	2	1	3	3	2	3	1	3
194	*	*	1	40	*	2	1	3	3	2	3	4	2
195	*	*	2	63	*	1	2	3	3	1	2	1	2
196	*	*	1	47	*	2	1	3	2	2	3	2	2
197	*	*	2	70	*	1	1	3	3	2	3	1	3
198	*	*	1	53	*	1	3	2	2	1	3	1	1
199	*	*	2	34	*	1	1	3	1	1	3	1	3
200	*	*	2	50	*	1	1	1	1	1	3	2	2
201	*	*	2	30	*	1	2	3	3	1	3	3	2
202	*	*	2	69	*	1	2	3	3	1	3	2	3
203	*	*	2	60	*	1	1	1	3	2	2	3	2
204	*	*	1	64	*	2	3	2	1	2	3	1	3
205	*	*	1	42	*	1	2	2	3	1	3	4	3
206	*	*	2	54	*	2	3	1	2	2	1	3	3
207	*	*	2	64	*	2	3	1	3	1	3	3	2
208	*	*	2	66	*	1	1	3	3	2	2	3	2
209	*	*	1	71	*	1	1	1	3	2	2	1	3
210	*	*	1	32	*	1	3	1	3	2	1	2	1
211	*	*	1	48	*	1	2	3	1	1	1	3	3
212	*	*	1	44	*	1	2	2	3	1	3	2	3
213	*	*	1	28	*	1	2	2	1	1	3	1	3
214	*	*	1	41	*	2	1	1	3	2	1	1	2

215	*	*	2	32	*	1	3	1	1	2	1	1	3
216	*	*	1	64	*	2	1	3	3	2	1	1	3
217	*	*	1	28	*	2	3	4	4	2	1	3	2
218	*	*	1	44	*	2	2	3	3	1	3	1	2
219	*	*	2	71	*	2	2	2	3	1	3	4	2
220	*	*	1	41	*	2	3	4	3	1	2	2	1
221	*	*	1	41	*	2	1	3	1	2	2	3	2
222	*	*	1	44	*	1	1	1	1	1	2	2	2
223	*	*	2	36	*	1	1	3	3	1	3	1	1
224	*	*	1	62	*	1	1	3	3	1	2	2	1
225	*	*	2	41	*	1	3	2	3	2	2	1	3
226	*	*	1	28	*	1	1	3	2	1	1	2	1
227	*	*	2	37	*	2	2	3	3	1	3	1	3
228	*	*	1	37	*	2	1	3	3	1	2	1	3
229	*	*	1	56	*	2	3	1	3	2	2	2	3
230	*	*	2	40	*	2	3	3	3	2	3	4	2
231	*	*	2	47	*	2	1	3	2	2	3	1	3
232	*	*	2	30	*	1	3	4	1	1	2	1	3
233	*	*	2	31	*	1	2	3	4	2	3	3	2
234	*	*	1	49	*	1	1	3	1	1	2	3	3
235	*	*	1	63	*	1	3	2	2	1	3	3	3
236	*	*	2	62	*	1	2	3	2	2	2	3	3
237	*	*	1	66	*	1	1	3	3	1	1	3	2
238	*	*	1	65	*	1	3	2	3	2	3	1	1
239	*	*	1	49	*	2	1	1	2	2	2	3	3
240	*	*	1	70	*	2	1	1	1	2	1	3	2
241	*	*	1	43	*	1	3	2	3	2	3	1	3
242	*	*	1	46	*	2	1	1	1	2	3	1	3
243	*	*	2	68	*	1	1	1	3	2	1	2	2
244	*	*	1	48	*	2	1	3	1	2	1	1	3
245	*	*	2	60	*	2	1	3	3	2	3	4	2
246	*	*	2	67	*	2	3	1	1	1	3	1	2
247	*	*	1	32	*	2	2	3	3	2	2	1	3
248	*	*	2	70	*	1	1	3	3	2	3	1	2
249	*	*	1	58	*	2	1	1	2	2	1	1	3
250	*	*	1	59	*	2	1	3	1	2	2	1	3
251	*	*	1	45	*	1	2	3	1	2	2	3	2
252	*	*	2	53	*	1	1	1	1	1	2	3	2
253	*	*	2	39	*	2	3	3	1	2	3	3	2
254	*	*	1	34	*	1	1	3	3	2	2	3	2
255	*	*	1	49	*	1	1	1	2	2	2	1	1
256	*	*	1	26	*	2	3	2	3	2	3	1	3
257	*	*	2	41	*	1	1	1	3	1	3	1	1
258	*	*	1	62	*	2	2	2	1	1	3	1	2
259	*	*	1	36	*	2	2	3	1	2	2	2	3
260	*	*	1	62	*	1	3	3	3	2	3	1	3
261	*	*	1	51	*	1	2	3	2	2	1	1	2
262	*	*	2	70	*	2	1	3	3	1	3	3	2
263	*	*	1	37	*	2	1	1	1	2	3	2	1
264	*	*	1	36	*	2	3	1	1	1	3	1	1
265	*	*	2	31	*	2	1	3	3	2	2	3	4
266	*	*	2	56	*	2	2	1	3	2	1	1	3
267	*	*	2	53	*	1	1	3	3	2	3	1	2
268	*	*	2	63	*	2	1	1	2	1	3	2	2

269	*	*	1	45	*	2	3	1	1	2	3	1	1
270	*	*	2	35	*	1	3	4	4	2	4	1	3
271	*	*	2	55	*	2	3	1	3	1	3	1	3
272	*	*	2	52	*	2	1	1	1	1	2	1	3
273	*	*	2	60	*	1	1	3	3	1	3	1	2
274	*	*	1	38	*	1	1	3	3	2	1	1	3
275	*	*	2	31	*	1	3	1	2	1	3	3	4
276	*	*	1	68	*	1	1	3	3	1	1	3	2
277	*	*	1	40	*	2	1	1	3	1	3	3	3
278	*	*	2	32	*	2	1	1	3	2	3	4	4
279	*	*	1	53	*	2	1	1	2	2	3	3	4
280	*	*	1	33	*	1	1	1	2	2	2	1	3
281	*	*	2	32	*	1	3	3	3	2	3	1	1
282	*	*	1	70	*	2	3	1	2	2	3	1	2
283	*	*	1	40	*	1	2	3	2	1	2	3	2
284	*	*	2	62	*	2	3	3	2	1	1	3	2
285	*	*	2	23	*	1	1	3	3	2	3	3	3
286	*	*	2	40	*	2	2	3	3	1	3	3	3
287	*	*	1	55	*	2	2	1	3	1	1	1	3
288	*	*	2	60	*	1	3	4	3	1	1	1	3
289	*	*	1	55	*	2	2	2	3	2	3	3	4
290	*	*	2	43	*	2	2	3	3	1	1	3	3
291	*	*	1	45	*	2	2	2	3	2	3	3	3
292	*	*	1	61	*	2	3	3	3	2	2	3	4
293	*	*	1	61	*	1	3	3	1	1	3	1	2
294	*	*	2	56	*	1	1	1	2	1	3	1	2
295	*	*	2	34	*	2	1	3	3	1	2	2	1
296	*	*	2	38	*	1	2	3	2	1	2	2	2
297	*	*	1	40	*	1	3	4	3	2	2	1	2
298	*	*	1	37	*	2	1	1	2	1	3	1	2
299	*	*	2	67	*	2	3	4	4	2	4	3	3
300	*	*	1	67	*	1	1	1	3	2	3	3	3
301	*	*	1	41	*	1	1	1	1	2	1	1	3
302	*	*	1	42	*	1	1	3	3	2	1	2	1
303	*	*	2	62	*	1	1	3	2	2	1	3	2
304	*	*	1	49	*	1	1	3	2	1	1	3	3
305	*	*	1	25	*	2	3	1	1	2	1	1	3
306	*	*	2	55	*	2	2	1	3	1	1	2	3
307	*	*	2	49	*	1	3	3	1	1	3	1	1
308	*	*	1	37	*	2	2	3	3	2	3	1	1
309	*	*	1	47	*	2	3	1	3	1	1	2	1
310	*	*	2	58	*	2	3	3	3	2	1	1	1
311	*	*	2	40	*	1	1	3	1	1	1	3	3
312	*	*	2	50	*	1	1	3	3	2	4	3	2
313	*	*	1	27	*	2	1	3	1	1	3	2	3
314	*	*	1	51	*	2	1	1	3	2	3	1	3
315	*	*	1	39	*	2	1	3	3	1	3	1	3
316	*	*	2	41	*	2	1	3	3	2	3	3	3
317	*	*	1	49	*	1	2	3	3	1	3	1	2
318	*	*	1	52	*	1	2	3	1	1	3	2	2
319	*	*	2	67	*	1	3	3	3	2	3	1	2
320	*	*	2	25	*	2	1	3	1	2	1	1	3
321	*	*	1	59	*	1	1	1	3	1	1	3	2
322	*	*	2	71	*	2	1	3	3	1	1	2	3

323	*	*	1	55	*	1	3	1	2	1	1	1	1
324	*	*	2	32	*	1	1	3	1	1	3	2	1
325	*	*	1	70	*	1	2	3	3	2	1	1	2
326	*	*	1	45	*	2	3	4	3	2	3	2	2
327	*	*	1	33	*	1	2	3	2	2	3	2	3
328	*	*	2	50	*	1	1	3	3	2	2	1	2
329	*	*	1	32	*	2	2	1	3	1	3	3	3
330	*	*	2	65	*	2	1	1	3	2	3	3	2
331	*	*	2	37	*	1	1	1	1	2	3	2	2
332	*	*	2	68	*	2	2	2	2	2	2	1	1
333	*	*	2	25	*	2	1	3	1	1	1	1	1
334	*	*	2	39	*	2	2	1	1	1	3	3	2
335	*	*	2	22	*	1	2	3	3	1	2	1	2
336	*	*	1	27	*	1	1	1	1	1	3	1	2
337	*	*	2	27	*	2	2	3	3	1	1	1	2
338	*	*	1	61	*	2	2	3	3	1	3	1	2
339	*	*	2	63	*	2	2	1	3	1	3	1	3
340	*	*	1	68	*	1	2	3	3	1	1	1	3
341	*	*	1	28	*	1	2	2	1	2	3	2	2
342	*	*	1	63	*	1	2	2	3	1	3	1	3
343	*	*	2	28	*	2	2	1	2	2	3	2	3
344	*	*	2	68	*	1	2	2	3	1	1	1	3
345	*	*	2	64	*	2	2	3	3	1	3	1	3
346	*	*	1	59	*	2	2	3	4	2	3	1	3
347	*	*	2	34	*	2	2	1	3	2	3	1	3
348	*	*	1	33	*	2	2	3	3	2	1	2	3
349	*	*	2	49	*	1	1	1	1	2	2	2	3
350	*	*	2	70	*	1	2	3	3	2	1	1	3
351	*	*	1	64	*	2	1	3	2	2	3	2	2
352	*	*	2	27	*	2	2	3	3	1	2	1	3
353	*	*	2	64	*	2	2	3	3	2	1	3	3
354	*	*	1	41	*	1	2	3	3	1	3	4	4
355	*	*	2	64	*	2	2	1	3	2	1	2	2
356	*	*	1	24	*	2	2	1	1	2	3	3	4
357	*	*	1	66	*	2	2	3	3	2	3	1	2
358	*	*	2	66	*	2	2	2	3	1	3	1	3
359	*	*	1	47	*	1	1	3	3	1	3	1	3
360	*	*	1	45	*	1	1	1	2	2	3	1	2
361	*	*	2	47	*	1	3	2	2	2	3	1	1
362	*	*	1	57	*	2	1	1	2	1	1	1	1
363	*	*	2	39	*	1	1	3	3	1	1	1	2
364	*	*	1	49	*	2	2	2	3	2	3	3	3
365	*	*	1	40	*	1	1	1	1	2	2	2	3
366	*	*	1	49	*	2	1	3	2	2	2	2	1
367	*	*	1	66	*	2	1	1	3	1	3	3	3
368	*	*	2	71	*	1	2	3	3	1	1	3	2
369	*	*	1	46	*	1	2	3	3	1	3	1	1
370	*	*	1	35	*	1	2	3	2	2	3	3	3
371	*	*	2	57	*	1	1	3	2	1	1	1	2
372	*	*	1	55	*	1	2	1	1	1	1	1	1
373	*	*	1	35	*	2	2	3	3	2	2	1	3
374	*	*	1	64	*	1	2	3	3	1	2	1	2
375	*	*	1	25	*	1	3	3	1	1	1	1	3

8.4. Registro de los datos del contribuyente

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
R.U.C. :	
DOMICILIO FISCAL	

REQUERIMIENTOS	REQUERIMIENTOS
NUMERO	FECHA DE CIERRE

N° de Orden de Fiscalización	Fecha

DATOS DEL CONYUGE	
APELLIDOS Y NOMBRES:	
R.U.C. :	
DOMICILIO FISCAL	

8.5. Cédulas

CÉDULA N° 01

DETERMINACIÓN FINAL DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES
EJERCICIO 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES:	0	RUC:	0

II. SUSTENTACIÓN Y BASE LEGAL

SE DETERMINA RENTA NETA NO DECLARADA EN EL EJERCICIO GRAVABLE 2008 POR EL SIGUIENTE REPARO: INCREMENTOS PATRIMONIALES CUYO ORIGEN NO FUE JUSTIFICADO POR EL CONTRIBUYENTE.

BASE LEGAL :

D.S N° 179-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta : Arts.1°, 6° primer párrafo, 7° Inc. a), 8°, 14° primer párrafo, 16°, 22° inc. a),b),d) y e), 23° inc. a), d) y último párrafo, 34°, 36°, 46°, 49°, 52°, 52-A°, 53°, 57° primer y segundo párrafo incs. b) y d), 70°,79°, 81°, 84°,87°,88° inc. a y b), 91° primer párrafo numeral 1) y segundo párrafo y 92°.

D.S.N° 122-94-EF - Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta: Arts. 5° inc a), 6°, 13° inc. a) num. 1), 4) y 5), 20°, 26°, 28-A°, 28°-B, 47° inc a), 49° inc a), 52°, 53°,56°,59°, 60° y 60°-A.

D.S. N° 135-99-EF del TÚO del Código Tributario: Arts. 63° num.2, 64° numerales 2°, 4° y 15° y 65°-A.

D.Leg. Nº 295 - Código Civil Arts. 295º, 302º, 310º , 311 Num. 1)

D.S. N° 085-2007-EF del Reglamento de Fiscalización de la SUNAT Art. 10

III. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE	**REFERENCIA**	**IMPORTE (S/.)**
RENTA NETA GLOBAL DE FUENTE PERUANA	**Cédula N° 1.1**	**105,105**
DEDUCCIONES		
(-) ITF (Límite: RNG sin considerar Rta de 5ta. Cat.)	**Cédula N° 3**	(500)
(-) Donaciones deducibles (No exceder el 10% de la RNG después de compensar pérdidas de 1ra y 2da cat.)		0
(-) Pérdida de ejercicios anteriores		0
TOTAL RENTA NETA DE FUENTE PERUANA		**105,605**
(+) TOTAL RENTA NETA DE FUENTE EXTRANJERA	**Cédula N° 1.1**	1,500
SUBTOTAL		**107,105**
(+) INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS	**Cédula N° 04**	**238,637**
TOTAL RENTA NETA GLOBAL ANUAL O RENTA IMPONIBLE		**345,742**

IV. DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO OMITIDO

IMPUESTO A LA RENTA SEGÚN ESCALA [*]		81,043
(-)CRÉDITOS SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN (CRÉDITO POR IMPUESTO A LA RENTA DE FUENTE EXTRANJERA- Tasa media)		(300)
SUBTOTAL		80,743
(-) CRÉDITOS CON DERECHO A DEVOLUCIÓN	**Cédula N° 2**	(7,544)
SALDO A FAVOR DEL FISCO		**73,199**
(-) TRIBUTO DECLARADO EN DECLARACIÓN PAGO ANUAL PERSONAS NATURALES		(2,700)
TRIBUTO OMITIDO AL		**70,499**

V. OBSERVACIONES

REQUERIMIENTO N°:	00000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°:	00000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°:	00000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

[*] IMPUESTO A LA RENTA SEGÚN ESCALA :

UIT = S/. 3,500

Renta neta global anual o renta imponible : 345,742

APLICACIÓN DEL 15% HASTA LIMITE DE 27 UIT --->	Límite =	94,500	x	15%	14,175
APLICACIÓN DEL 21% POR EL EXCESO DE 27 UIT HASTA LIMITE DE 54 UIT	Exceso	94,500	x	21%	19,845
APLICACIÓN DEL 30% SOBRE EXCESO DE 54 UIT --->	Exceso de	189,000	x	30%	47,023
				TOTAL	**81,043**

CÉDULA N° 1.1

RENTAS DE FUENTE PERUANA Y EXTRANJERA

EJERCICIO 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: 0 **RUC:** 0

RENTA NETA GLOBAL DE FUENTE PERUANA		REFERENCIA	IMPORTE (S/.)
PRIMERA CATEGORIA	PREDIOS ARRENDADOS Y/O SUB ARRENDADOS	CÉDULA 1.2	2,100
	PREDIOS OCUPADOS (CEDIDOS GRATUITAMENTE O A PRECIO NO DETERMINADO)	CÉDULA 1.2	2,500
	BIENES MUEBLES ARRENDADOS Y/O SUB-ARRENDADOS		0
	BIENES MUEBLES (CEDIDOS A TITULO GRATUITO O A PRECIO NO DETERMINADO)		0
	TOTAL RENTA BRUTA		4,600
	DEDUCCIÓN (20%)		(920)
	TOTAL RENTA NETA DE PRIMERA CATEGORIA		**3,680**
SEGUNDA CATEGORIA	GANANCIAS DE CAPITAL NETA	CÉDULA 1.3	13,250
	OTRAS RENTAS DE SEGUNDA CATEGORIA	CÉDULA 1.3	12,000
	TOTAL RENTA BRUTA	CÉDULA 1.3	**25,250**
	DEDUCCIÓN (10%)		(2,525)
	TOTAL RENTA NETA DE SEGUNDA CATEGORIA		**22,725**
CUARTA CATEGORIA	RENTAS BRUTAS OBTENIDAS POR EL EJERCICIO INDIVIDUAL	CÉDULA 1.4	24,000
	DEDUCCIÓN (20% DEL MONTO CONSIGNADO COMO RENTA BRUTA)		(4,800)
	RENTAS NETAS OBTENIDAS POR EL EJERCICIO INDIVIDUAL		19,200
	OTRAS RENTAS DE CUARTA CATEGORIA		0
	TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORIA		**19,200**
QUINTA CATEGORIA	**TOTAL RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA**	CÉDULA 1.5	**84,000**
	TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA		103,200
	DEDUCCIÓN DE 7 UIT S/. 3,500 X 7		(24,500)
	TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORIA		**78,700**
RENTA NETA GLOBAL DE FUENTE PERUANA			**105,105**

RENTA NETA DE FUENTE EXTRANJERA

RESULTADOS DE SUS FUENTES PRODUCTORAS DE RENTA EXTRANJERA	CÉDULA 1.6	1,500
TOTAL RENTA NETA DE FUENTE EXTRANJERA		**1,500**

OTROS INGRESOS:

Total Rentas Inafectas del Impuesto a la Renta percibidas en el Ejercicio.	CÉDULA 1.8	12,000
Total Rentas Exoneradas del Impuesto a la Renta percibidas en el Ejercicio.	CÉDULA 1.8	65
Resultado por actividades generadoras de Rentas de 3era Categoría (Utilidades antes de impuesto).		0
TOTAL OTROS INGRESOS DEL EJERCICIO 2008		**12,065**

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO N°:	00000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°:	00000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°:	00000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

PRESENTÓ DECLARACIÓN PAGO ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA-PERSONAS NATURALES DEL EJERCICIO ..... CON FECHA

BASE LEGAL: D.S. N° 179-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta: Arts. 16°, 23° inc. d) y último párrafo, 35°, 49°, 53°, 57° primer y segundo párrafo inc. b) y c), 79°

D.S. 122-94-EF - Reglamento del Impuesto a la Renta: Arts. 5° inc. a), 6°, 13° inc. a) num. 4 y 5), 47° inciso a) y 49°

D.Leg. Nº 295 - Código Civil Arts. 295º, 302º, 310º y 311 Num 1)

CÉDULA N° 1.2

DETERMINACIÓN FINAL DE RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA
PREDIOS ARRENDADOS Y/O SUB-ARRENDADOS U OCUPADOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
EJERCICIO 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **0**

RUC: **0**

	RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA		IMPORTE S/.	REFERENCIA
a)	RENTA BRUTA POR PREDIOS ARRENDADOS Y/O SUBARRENDADOS SEGÚN SUNAT		4,200	CEDULA N° 1.2.1
	- RENTA BRUTA DETERMINADA EN EL EJERCICIO	4,200.00		
b)	RENTA BRUTA POR PREDIOS OCUPADOS (cedidos gratuitamente o a precio no determinado)		5,000	CEDULA N° 1.2.2
	- RENTA FICTA	5,000.00		
c)	**TOTAL RENTA BRUTA (a + b)**		**9,200**	

ATRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA A CADA UNO DE LOS CÓNYUGES			RENTA BRUTA DE PREDIOS	
			ARRENDADOS	CEDIDOS EN USO
1)	0	50%	**2,100**	**2,500**
2)	0	50%	**2,100**	**2,500**

CÉDULA 1.1

NOTA:

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO NRO:	000000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO NRO:	000000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO NRO:	000000	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

BASE LEGAL:

D.S N° 179-2004-EF - T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta Arts. 22°, 23º Inc.a y d) y último párrafo, 35º y 57º Inc. b)
D.S. Nº 122-94-EF- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Arts. 6° y 13 Inc. a) numerales 4 y 5)
D.Leg. Nº 295 - Código Civil Arts. 295º, 302º, 310º y 311 Num 1)

DETERMINACIÓN DE RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA - PREDIOS ARRENDADOS
EJERCICIO 2008

APELLIDOS Y NOMBRES: 0
RUC: 0

Item	Período Tributario	N° Orden Form. 1683	Fecha de pago	Arrendatario	Ubicación de Predio	Merced Conductiva	Tributo	Impto.pagado S/.	Importe neto percibido
1	ene-08					350	42	42	308
2	feb-08					350	42	42	308
3	mar-08					350	42	42	308
4	abr-08					350	42	42	308
5	may-08					350	42	42	308
6	jun-08					350	42	42	308
7	jul-08					350	42	42	308
8	ago-08					350	42	42	308
9	sep-08					350	42	42	308
10	oct-08					350	42	42	308
11	nov-08					350	42	42	308
12	dic-08					350	42	42	308
				TOTAL (*)		**4,200**	**504**	**504**	**3,696**

CÉDULA 1.2

(*)	4,200	(-)	
	504		
INGRESO NETO =	**3,696**		**CÉDULA 4**

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

FUENTE:

Contrato celebrado el 18/12/2007 siendo el período de arrendamiento entre el 01/01/2008 al 31/12/2008 y la merced conductiva mensual de S/. 350

BASE LEGAL:

D.S N° 179-2004-EF - T.U.O de la Ley del Impuesto a la Renta Arts. 16°, 23º Inc. a) , 35º y 57º Inc. b)
D.S. Nº 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Art. 13 Inc. a) Numeral 1
D.Leg. Nº 295 Arts. 295º, 302º, 310º y 311 Num 1) - Código Civil

DETERMINACION DE RENTAS DE PRIMERA CATEGORIA - EJERCICIO 2008

PREDIOS CEDIDOS GRATUITAMENTE O A PRECIO NO DETERMINADO

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **0**

RUC

USO DEL PREDIO	UBICACIÓN DEL PREDIO	VALOR DEL PREDIO SEGÚN AUTOVALUO	PERIODO			RENTA FICTA 6%	RENTA BRUTA (S/.)			REPAROS TOTAL SEG. SUNAT S/.
			Del	Al	Nº Meses		Fiscal	Anual	Según contribuyente	
Casa habitación		100,000	mar-08	dic-08	10	5,000	5,000	0	0	5,000
	TOTAL					**5,000**	**5,000**	**0**	**0**	**5,000**

CÉDULA 1.2

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO N° 0 FECHA DE CIERRE: 00/01/1900
REQUERIMIENTO N° 0 FECHA DE CIERRE: 00/01/1900
REQUERIMIENTO N° 0 FECHA DE CIERRE: 00/01/1900

FUENTE:

Declaración de Autovalúo del Impuesto Predial proporcionada por el contribuyente.

BASE LEGAL:

D.S N° 179-2004-EF - T.U.O. De la Ley del Impuesto a la Renta Arts. 22°, 23º Inc. d) y último párrafo, 36° y 57º Inc. "b"
D.S. Nº 122-94-EF-Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta Art. 13 Inc. a) numerales 4 y 5

CÉDULA N° 1.3

RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA - 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL : 0

CONCEPTO	RENTA BRUTA	RETENCIONES EFECTUADAS	TOTAL PERCIBIDO
GANANCIAS DE CAPITAL NETA			
1.- Enajenación de inmueble a S/. 26,500	26,500		26,500
Sub Total (1)	**26,500**		**26,500**
OTRAS RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA			
1. Intereses por ahorros S/. 1,000	0		
2. Intereses por préstamos de dinero a empresa X SA (Nov)	4,000	540	3,460
3. Renta vitalicia, no originada en el trabajo personal			
4. Regalías (Oct)	20,000	2,700	17,300
5. Dividendos percibidos US$. 5,000 afecto a retención con la tasa de 4.1%	0		
Sub Total (2)	**24,000**	**3,240**	**20,760**
TOTAL (1+2)	**50,500**		**47,260**
			CÉDULA 4

ATRIBUCIÓN DE LA RENTA A CADA CONYUGE	Ganancia Capital 50%	Otras Rentas 50%	Total Renta Bruta
0	**13,250**	**12,000**	25,250
0	**13,250**	**12,000**	25,250
			CÉDULA 1.1

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERR	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERR	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERR	00/01/1900

CÉDULA N° 1.4

RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

RECIBOS POR HONORARIOS PROFESIONALES -2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL : 0 **RUC. 0**

Período Tributario	Fecha emisión	Serie y Nro de RHP	Cliente		Concepto	Total Honorarios S/.	Retenciones Renta 10%	Total Honorarios Netos S/.	CANCELACION DE RECIBOS POR HONORARIOS			
			RUC	Nombre o Razón Social					Fecha de pago	Banco Girador	Número Cheque	Importe S/.
ene-08						2,000	0	2,000				2,000
feb-08						2,000	0	2,000				2,000
mar-08						2,000	200	1,800				1,800
abr-08						2,000	200	1,800				1,800
may-08						2,000	200	1,800				1,800
jun-08						2,000	200	1,800				1,800
jul-08						2,000		2,000				2,000
ago-08						2,000		2,000				2,000
sep-08						2,000		2,000				2,000
oct-08						2,000		2,000				2,000
nov-08						2,000		2,000				2,000
dic-08						2,000		2,000				2,000
				TOTAL		**24,000**	**800**	**23,200**				**23,200**
						Va a Cédula 1.1		**Va a Cédula 4**				

REQUERIMIENTO N°	0	Fecha de cierre :	00/01/1900	
REQUERIMIENTO N°	0	Fecha de cierre :	00/01/1900	
REQUERIMIENTO N°	0	Fecha de cierre :	00/01/1900	

CÉDULA N° 1.5

RENTAS PERCIBIDAS DE QUINTA CATEGORIA POR LA SOCIEDAD CONYUGAL

RENTAS OBTENIDAS EN RELACION DE DEPENDENCIA -2008

CONTRIBUYENTE: 0 **RUC:** 0

Período Tributario	RUC	Empleador	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL (S/.)			APORTES Y/O DESCUENTOS DEL TRABAJADOR				Total Neto Percibido S/.
			Básico	Gratificación	TOTAL	APORTES EPS	DESCUENTOS AFP /ONP/OTROS	Retenc. Renta 5ta.	Total S/.	
ene-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
feb-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
mar-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
abr-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
may-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
jun-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
jul-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
ago-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
sep-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
oct-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
nov-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
dic-08					7,000	200.0	150.0	250.0	600	6,400
		SUB TOTAL (1)	0	0	84,000	2,400.0		3,000.0	7,200	76,800
					CÉDULA 1.1					

APELLIDOS Y NOMBRES CÓNYUGE : 0

RUC CÓNYUGE :

ene-08					5,000				0	5,000
feb-08					0				0	0
mar-08					0				0	0
abr-08					0				0	0
may-08					0				0	0
jun-08					0				0	0
jul-08					0				0	0
ago-08					0				0	0
sep-08					0				0	0
oct-08					0				0	0
nov-08					0				0	0
dic-08					0				0	0
		SUB TOTAL(2)	0	0	5,000	0.0		0.0	0	5,000

TOTAL 5TA CATEGORÍA NETO PERCIBIDO POR LA SOCIEDAD CONYUGAL (1+2)	81,800.00
	CÉDULA 4

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

FUENTE:

Boleta de pago y Certificado de Remuneraciones y Retenciones exhibidos por el contribuyente sobre Rentas de Quinta

CÉDULA 1.6

RENTA DE FUENTE EXTRANJERA - 2008

CONTRIBUYENTE	**0**
RUC:	**0**

Año	Apellidos y nombres o Razón social de la persona natural o empresa de la cual obtuvo la renta	Concepto o descripción de la fuente productora de renta (1)	RENTA DE FUENTE EXTRANJERA PERCIBIDA			Impuesto pagado en el exterior	RENTA NETA DE FUENTE EXTRANJERA PERCIBIDA S/.	Forma de pago	
			US$	T.C	S/,	US$		Efectivo (2)	Abono en cuenta (3)
2008	HP Holding Star	Intereses por depósitos de dinero	1,000	3	3,000	100	3,000		
					3,000.00		**3,000**		
							CÉDULA 1.1 y 4		

ATRIBUCIÓN DE LAS RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA A CADA UNO DE LOS CÓNYUGES			IMPORTE S/.
1)	**0**	50%	**1,500**
2)	**0**	50%	**1,500**
			VA A CÉDULA 1.1

(1) Descripción: (a) Servicios prestados con contrato de trabajo (b) Utilidades de empresas (c) Intereses y ganancias de ca
(d) Otros (especificar)

(2) Efectivo: Marcar con X de haberse realizado en efectivo

(3) Cuenta: Especificar el N° de cuenta y titular

Nota:

Exhibir la documentación referente a la información consignada en el presente anexo como: Contratos de Trabajo, Visa de negocios, Constancia de retención del Impuesto a la Renta, Declaración del Impuesto a la Renta en el exterior y otros documentos fehacientes en el que conste la percepción de la renta.

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

CÉDULA 1.7

DIVIDENDOS PERCIBIDOS

CONTRIBUYENTE	**0**
RUC:	**0**

EMPRESA EN LA QUE PARTICIPA		RELACION		DIVIDENDOS PERCIBIDOS					RETENCION	DIVIDENDO PERCIBIDO
Número de R.U.C.	Razón Social	Tipo (1)	% Participación	Fecha de percepción	Moneda (3)	Importe (US$)	T.C.	Importe S/.	4.10%	
		a	99%	20/01/2007	b	5,000.00	3	15,000.00	615	14,385.00
								-		
								-		
								-		
								-		
TOTAL								**15,000.00**	**615.00**	**14,385.00**

(1) Tipo :	(a) Socio, (b) accionista, (c) Otros: especificar.
(2) Forma de pago:	(a) Efectivo, (b) Especie
(3) Otra moneda:	(a) Soles, (b) dólares, (c) otra moneda: especificar.

VA A CÉDULA 4

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900	
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900	
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900	

CÉDULA 1.8

OTROS INGRESOS PERCIBIDOS - EJERCICIO 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **0**

RUC: **0**

CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL (S/.)	IMPORTE TOTAL (S/.)	REFERENCIA
I. RENTAS EXONERADAS		**65**	**CÉDULA 1.1**
1 Intereses por depósitos de ahorros en el sistema financiero nacional			
1.1 Cuenta de Ahorros en Moneda Nacional - Scotiabank N°	65		
1.2 Cuenta de Ahorros en Moneda Extranjera - BCP	0		
	0		
II. RENTAS INAFECTAS		**12,000**	**CÉDULA 1.1**
1 Depósitos por Compensación de Tiempo de Servicios-CTS (Libre Disponibilidad)	12,000.00		
III. OTROS INGRESOS		**100,000**	
Venta de terreno	100,000		
	0		
TOTAL		**112,065**	**CÉDULA 4**

NOTA:

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIEI	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIEI	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIEI	00/01/1900

CÉDULA N° 2

DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA

Ejercicio 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: 0 **RUC:**

PERIODO TRIBUTARIO	PAGOS A CUENTA DIRECTOS S/.			RETENCIONES DEL IMPTO. A LA RTA. S/.			Saldo a favor del ejercicio anterior (7)	TOTAL CRÉDITO CON DERECHO A DEVOLUCIÓN 9= (1+2+3+4+5+6+7)	CREDITO SIN DERECHO A DEVOLUCION Pago de Impuesto Rta Extranjera
	1era Categoría (1)	2da Categoría (2)	4ta. Categoría (3)	2da. Categoría (4)	4ta. Categoría (5)	5ta. Categoría (6)			
ene-08	42					250.0		292	
feb-08	42					250.0		292	
mar-08	42				200	250.0		492	
abr-08	42				200	250.0		492	
may-08	42				200	250.0		492	
jun-08	42				200	250.0		492	
jul-08	42					250.0		292	
ago-08	42					250.0		292	
sep-08	42					250.0		292	
oct-08	42			2,700		250.0		2,992	
nov-08	42			540		250.0		832	
dic-08	42					250.0		292	300.00
TOTAL	**504.00**	**0.00**	**0.00**	**3,240.00**	**800.00**	**3,000.00**	**0.00**	**7,544.00**	**300.00**
								Cédula N° 1	**Cédula N° 1**

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO N°		FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°		FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°		FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

FUENTE:

Información obtenida de los recibos de arrendamiento, pagos efectuados mediante formulario 1662 y certificado de retenciones por rentas percibidas de segunda, cuarta y quinta categoría.

CÉDULA N° 3

IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS - ITF

Ejercicio 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: 0

RUC : 0

Nombre o Razón Social del Declarante	Periodo	Tipo	Movimiento	Cod. Oper.	Tipo de operación	Base	Impuesto
BANCO ...	2008-01						
BANCO ...	2008-02						
BANCO ...	2008-03						
BANCO ...	2008-04						
BANCO ...	2008-05						
BANCO ...	2008-06						
BANCO ...	2008-07						
BANCO ...	2008-08						
BANCO ...	2008-09						
BANCO ...	2008-10						
BANCO ...	2008-11						
BANCO ...	2008-12						
TOTAL							500

CÉDULA 1

NOTA:

CÉDULA N° 4

METODO DE ADQUISICIONES Y DESEMBOLSOS

DETERMINACIÓN DE INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS

EJERCICIO 2008

APELLIDOS Y NOMBRES:	**0**
RUC:	**0**

	ACTIVOS	IMPORTES S/.	REFERENCIA
-	PREDIOS	150,000	**Cédula 5.1**
-	VEHICULOS	42,000	**Cédula 5.2**
-	DISPOSICIÓN DE EFECTIVO PARA PAGOS DE GASTOS DIVERSOS - DAOT	195,000	**Cédula 5.3**
-	DISPOSICIÓN DE EFECTIVO PARA APORTES DE CAPITAL	25,500	**Cédula 5.4**
-	DISPOSICIÓN DE EFECTIVO PARA ADQUISICION DE CHEQUES DE GERENCIA	31,443	**Cédula 5.5**
-	DISPOSICIÓN DE EFECTIVO PARA PAGOS DE CUOTAS DE PRÉSTAMO	9,000	**Cédula 5.5.1**
-	DISPOSICIÓN DE EFECTIVO PARA PAGOS DE TARJETA DE CRÉDITO	2,500	**Cédula 5.5.2**
-	DISPOSICIÓN DE EFECTIVO POR GIROS O ENVÍOS DE DINERO	41,100	**Cédula 5.5.3**
-	DEPÓSITOS EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	192,500	**Cédula 5.5.4**
	TOTAL ACTIVOS (A)	**689,043**	

	PASIVOS		
-	CRÉDITOS O PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEBIDAMENTE SUSTENTADOS	165,000	**CÉDULA 6**
	TOTAL PASIVOS (B)	**165,000**	

INCREMENTO PATRIMONIAL (C) = (A - B)	**524,043**	

(-) RENTAS PERCIBIDAS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS, INAFECTOS Y EXONERADOS				
1. RENTAS NETAS PERCIBIDAS (SOCIEDAD CONYUGAL)			**173,341**	
RENTA NETA PERCIBIDAS DE PRIMERA CATEGORIA	**3,696.00**			**CÉDULA 1.2.1**
RENTA NETA PERCIBIDAS DE SEGUNDA CATEGORIA	**47,260.00**			**CÉDULA 1.3**
RENTA NETA PERCIBIDAS DE CUARTA CATEGORIA	**23,200.00**			**CÉDULA 1.4**
RENTA NETA PERCIBIDAS DE QUINTA CATEGORIA	**81,800.00**			**CÉDULA 1.5**
RENTA NETA PERCIBIDAS DE FUENTE EXTRANJERA	**3,000.00**			**CÉDULA 1.6**
DIVIDENDOS NETOS PERCIBIDOS	**14,385.00**			**CÉDULA 1.7**
RESULTADO POR ACTIVIDADES GENERADORAS DE TERCERA CATEGORÍA				
2. OTROS INGRESOS NETOS PERCIBIDOS			**112,065**	
(Inafectos, exonerados, ingresos por venta de algún bien, entre otros).	**112,065.00**			**CÉDULA 1.8**
TOTAL RENTAS PERCIBIDAS POR EL CONTRIBUYENTE Y/O SOCIEDAD CONYUGAL (D			**285,406**	

INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO = (C - D)	**238,637**	**CÉDULA 1**

APELLIDOS Y NOMBRES	% DE ATRIBUCIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	IMPORTE ATRIBUIDO	RENTA NETA NO DECLARADA
JUAN PEREZ GÁLVEZ	50%	**119,318**	**119,318**
0	50%	**119,318**	**119,318**
TOTAL	**100%**	**238,637**	**238,637**

BASE LEGAL:

D.S N° 179-2004-EF - T.U.O. Ley del Impuesto a la Renta y modificatorias: Arts.1°, 6° primer párrafo, 7° inc. a), 8°, 14° primer párrafo, 16° 52°, 57°,
D.S. N° 122-94-EF - Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta: Arts. 5° inc. a), 47° inc. a), 59° , 60° y 60°-A
D.S. N° 135-99-EF - T.U.O. Del Código Tributario: Arts. 62°, 63° num. 2, 64° num(s) 15 , 65°-A y 87°
D.Leg. Nº 295 - Código Civil Arts. 295º, 302º, 310º , 311° Num. 1)

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

CÉDULA N° 5.1

PREDIOS
Ejercicio 2008

I. DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: **0** **RUC:** **0**

ITEM	TIPO DE PREDIO	FECHA DE ADQUISICIÓN	UBICACIÓN DEL PREDIO (Calle/Mz/Lte/Nº/Urb/Distrito)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (US$)	TIPO CAMBIO	(S/.)
1	Terreno	27/07/2008		100.00%	50,000	3.000	150,000
							0
							0
							0
			TOTAL		**50,000**		**150,000**

CÉDULA 5

OBSERVACIONES:

REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900
REQUERIMIENTO N°	0	FECHA DE CIERRE:	00/01/1900

FUENTE:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONTRIBUYENTE (Escritura de compra-venta y Partida Registral).